

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRÓNICA
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 6 DEL
DECRETO 1860 DE 2021)

Villagarzón, (P), 02 de octubre de 2026.

Señor:

LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO

Alcalde Municipal

Villagarzón – Putumayo

Cordial saludo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar los estudios y documentos previos que soporten el proceso de contratación, en los cuales se analice y justifique la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

En cumplimiento de dichas disposiciones, el Municipio de Mocoa elabora el presente estudio previo, el cual contiene los elementos necesarios para sustentar la conveniencia y oportunidad de la contratación, así como las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras requeridas para adelantar el correspondiente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el municipio de Villagarzón Departamento del Putumayo se presentan dificultades para la prestación de un servicio educativo de calidad, destacando la inestabilidad e insuficiencia del personal docente y administrativo, la inadecuada condición de la infraestructura de algunas de las instituciones y centros educativos, escasez de centros educativos en la zona rural, baja calidad en los procesos de formación y escasa pertenencia educativa. Adicionalmente, frente a las dificultades de acceso a este derecho de los niños, niñas y adolescentes de las zonas rurales, algunos padres se ven forzados a enviar a sus hijos a internados, lejos de su entorno familiar; instituciones que, aunque les ofrecen la opción de estudiar, no reúnen las condiciones necesarias para la atención adecuada e integral que requiere la población que se encuentra en esta modalidad. Se han identificado algunos casos aislados de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en estas instituciones educativas. Por otra parte, los grandes recorridos que algunos niños, niñas y adolescentes deben hacer desde la casa hasta la Institución Educativa, les hacen más difícil su proceso educativo y los enfrenta a peligros como presencia de grupos armados, MAP/MUSE, animales peligrosos, vehículos, vías en mal estado y recorridos por vía fluvial.

El acceso efectivo a una educación de calidad constituye un elemento fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y para la construcción de oportunidades de desarrollo individual y colectivo. En Colombia, la educación es reconocida como un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su adecuado acceso,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

cobertura y permanencia. En este sentido, la garantía del derecho a la educación no se limita exclusivamente a la existencia de establecimientos educativos, sino que comprende la generación de condiciones que permitan a los estudiantes acceder de manera efectiva y permanecer en el sistema educativo.

La **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, establece en su artículo 4 que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, señalando además la responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales en garantizar su cobertura. De igual manera, dicha disposición establece que el Estado debe atender permanentemente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación.

Bajo este marco, la calidad educativa debe comprenderse desde una perspectiva integral, en la cual no solamente son relevantes los procesos pedagógicos, los docentes, los ambientes de aprendizaje y los recursos educativos, sino también las condiciones sociales, territoriales y económicas que permiten que los estudiantes puedan asistir regularmente a las instituciones educativas y desarrollar de manera continua sus procesos de formación. En consecuencia, las barreras de movilidad y transporte pueden constituirse en factores externos que afectan el acceso, la asistencia, la permanencia y, de manera indirecta, el aprovechamiento de las oportunidades educativas disponibles en el territorio.

En el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, las características geográficas y territoriales generan condiciones diferenciadas para el acceso de la población a los establecimientos educativos oficiales. La existencia de población localizada en zonas rurales, sectores dispersos y lugares alejados de los centros poblados implica que algunos estudiantes deben recorrer distancias considerables para llegar diariamente a sus instituciones educativas. A estas condiciones se suman las características de la infraestructura vial, las condiciones de movilidad y las limitaciones económicas de determinados hogares, factores que pueden dificultar el desplazamiento cotidiano de los estudiantes.

Desde el ámbito educativo, las dificultades relacionadas con el transporte pueden convertirse en una barrera para la asistencia regular y la permanencia de los estudiantes. Cuando un niño, niña, adolescente o joven no cuenta con condiciones adecuadas para desplazarse hasta su institución educativa, aumenta la posibilidad de inasistencias, llegadas tardías, pérdida de jornadas académicas, interrupciones en el proceso de aprendizaje y, en determinados casos, abandono del sistema educativo. Por ello, facilitar el transporte constituye una acción complementaria que contribuye a generar condiciones favorables para una educación con calidad, cobertura y continuidad.

Este enfoque guarda relación con las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, que reconoce entre sus propósitos la disminución de las brechas rural-urbanas y el fortalecimiento de condiciones de igualdad para el acceso y permanencia en una educación de calidad. Asimismo, el Ministerio identifica el transporte escolar como una estrategia orientada a eliminar las barreras de distancia entre la escuela y el hogar, particularmente en contextos rurales.

Desde el ámbito territorial, las distancias entre los lugares de residencia y los establecimientos educativos oficiales constituyen una condición que debe ser considerada dentro de la planeación del sector educativo municipal. La dispersión de la población estudiantil y las particularidades de la ruralidad hacen necesario implementar mecanismos que permitan articular de manera efectiva los hogares con la oferta educativa existente. En este contexto, el transporte escolar se configura como una estrategia de apoyo a la cobertura

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

educativa y como un instrumento para disminuir las brechas territoriales que pueden afectar a la población estudiantil.

Desde el ámbito social, la dificultad de acceso al transporte puede generar desigualdades entre estudiantes que cuentan con medios particulares de movilidad y aquellos pertenecientes a hogares que dependen de alternativas de transporte limitadas o que no disponen de recursos suficientes para asumir diariamente los costos de desplazamiento. Esta situación puede profundizar las brechas entre población urbana y rural y afectar especialmente a los estudiantes que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Desde el ámbito económico, los costos asociados al desplazamiento diario pueden representar una carga significativa para las familias, particularmente cuando existen bajos niveles de ingreso, actividades económicas informales o varios integrantes del hogar en edad escolar. La necesidad de asumir permanentemente estos gastos puede convertirse en un factor que dificulte la asistencia regular de los estudiantes. El transporte escolar contribuye, por tanto, a reducir esta barrera económica y a favorecer condiciones más equitativas para el acceso al servicio educativo.

Desde el ámbito familiar, las dificultades de transporte obligan en determinados casos a padres, madres o cuidadores a asumir directamente el traslado de los estudiantes, lo que puede afectar sus actividades laborales, productivas y familiares. La disponibilidad de una estrategia organizada de transporte escolar permite apoyar a las familias en esta responsabilidad y facilita que los estudiantes puedan desplazarse de manera regular hacia sus establecimientos educativos.

Desde el ámbito de seguridad y protección, los desplazamientos prolongados y realizados bajo condiciones inadecuadas pueden incrementar la exposición de los estudiantes a diferentes riesgos durante sus recorridos hacia y desde las instituciones educativas. Por ello, contar con una estrategia de transporte escolar organizada y bajo condiciones adecuadas de operación contribuye a proporcionar mayores condiciones de seguridad durante los desplazamientos y a proteger a la población estudiantil beneficiaria.

Desde el ámbito de equidad y calidad educativa, garantizar que los estudiantes puedan llegar de manera oportuna y segura a sus establecimientos educativos constituye una condición necesaria para aprovechar efectivamente la oferta educativa disponible. La Ley 115 de 1994 vincula expresamente la responsabilidad estatal con la calidad y el acceso al servicio educativo, por lo cual las acciones destinadas a eliminar barreras que impiden o dificultan dicho acceso contribuyen al cumplimiento de los fines de la política educativa.

De esta manera, el transporte escolar no debe entenderse únicamente como un servicio de movilidad, sino como una estrategia complementaria para garantizar condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente para estudiantes que, por su ubicación geográfica o condiciones socioeconómicas, presentan mayores dificultades para desplazarse diariamente hasta los establecimientos educativos oficiales del municipio de Villagarzón. Esta perspectiva resulta coherente con las acciones de permanencia educativa promovidas por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las cuales se reconoce el transporte escolar como una herramienta para superar las barreras asociadas a la distancia entre el hogar y la escuela.

En consecuencia, la problemática identificada en el municipio de Villagarzón presenta un carácter multidimensional, debido a que involucra factores educativos, territoriales, sociales, económicos, familiares y

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

de seguridad que pueden limitar el acceso efectivo y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales.

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer durante la vigencia 2026 la estrategia de transporte escolar del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, como mecanismo para contribuir a la eliminación de barreras de acceso y permanencia de la población estudiantil, especialmente aquella ubicada en zonas rurales y sectores alejados de los establecimientos educativos. La implementación de esta estrategia permitirá favorecer la asistencia regular, reducir factores asociados a la inasistencia y al riesgo de deserción, disminuir brechas territoriales y socioeconómicas y contribuir a que los estudiantes puedan acceder y permanecer en una educación de calidad, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y la Ley 115 de 1994.

ANTECEDENTES:

En Colombia, los territorios con presencia de cultivos de coca se caracterizan por ser escenarios inestables en los cuales se restringen notoriamente las opciones de entrada legales para las NNAJ que habitan la ruralidad. Según la Alerta Temprana N° 002-2022 del 25 de enero de 2022 la presencia y el hostigamiento de grupos armados en disputa por los territorios y rutas del narcotráfico se suman al difícil acceso, a un sistema de salud de por sí frágil y a las escasas oportunidades de empleo formal. Estas circunstancias provocan deserción escolar, desplazamiento forzado o la interiorización de la marginalidad en el municipio de Villagarzón.

1. Presencia o tránsito de GAOML y de grupos delictivos organizados.

La presencia de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley -GAOML en el departamento, se constituye en un factor determinante para el reclutamiento, por cuanto además de encontrarse en la zona de influencia de sus actividades, hacen presencia en los espacios vitales para la comunidad. Según el trabajo de investigación en campo, desde hace años los grupos armados no se muestran vestidos con traje camuflado, sin embargo, socialmente se percibe su presencia e interacción con la población al tiempo que se presenta una representación simbólica de los grupos armados –por ejemplo, a través de grafitis y pancartas– con mensajes donde se deja entrever que ellos ejercen autoridad en el territorio, brindando una normatividad que rige la vida social; al influir en los espacios de construcción del sujeto colectivo, intervienen en el comportamiento, actitudes y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, lo que los somete a una mayor vulnerabilidad, aprovechando su influencia para manipular, influenciar y engañar a este grupo poblacional. Igualmente, en el Putumayo hacen presencia Bandas Criminales (BACRIM) y pandillas juveniles que han optado por utilizar niños, niñas y adolescentes en sus actividades delictivas.

2. Presencia de economías y actividades ilegales y zonas de tránsito de las actividades ilegales

El municipio de Villagarzón, por su posición geográfica es un territorio de interés para los (GAOML) y BACRIM dedicados al narcotráfico y a otras actividades delictivas, por la facilidad de tránsito entre varios departamentos de Colombia, así como, hacia los países vecinos de Ecuador y Perú; la escasa presencia Institucional, el acceso a insumos para la producción de coca y la extensión de la zona, que limita la presencia de las fuerzas militares,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

se suman a las condiciones que favorecen el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, quienes interactúan con ellos y pueden vincularse fácilmente en cualquiera de sus actividades.

3. Reclutamiento forzado

Según la Corte Penal Internacional (2000) y la OIT organización internacional del trabajo (1999), el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes es considerado a nivel internacional un crimen de guerra, de lesa humanidad y una de las peores formas de trabajo infantil. Este crimen afecta su desarrollo biopsicosocial, pone en riesgo su vida, y limita el acceso y protección de sus derechos. Según datos del Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF, en el período comprendido entre el año 2008 y junio de 2013, se presentaron 111 personas reclutadas durante su niñez, lo que ubica al Putumayo en el quinto lugar entre los departamentos con mayor número de reclutamiento. Así mismo, entre el año 1999 y junio de 2013, 222 niños, niñas y adolescentes se desvincularon de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley en este departamento.

4. Factores de riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes del Putumayo

Los factores de riesgo son condiciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de que los niños, niñas y adolescentes sean reclutados o utilizados por Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). En Villagarzón, muchos de los factores de riesgo identificados corresponden a factores de vulneración externos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes y que aumentan la posibilidad de su vinculación a grupos armados ilegales; sin embargo, además de estos factores de vulneración, se encontraron factores de riesgo internos, que son los factores subjetivos que pertenecen a la esfera emocional, simbólica y de representación del mundo que aumentan el riesgo del reclutamiento.

5. Familias en situación de desplazamiento.

Según la Unidad de Víctimas (2014), en los municipios de Orito, Puerto Asís, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Miguel y Valle del Guamuez existen 63.934 niños, niñas y adolescentes víctimas de desplazamiento, lo que corresponde aproximadamente al 50% de la población víctima, lo que permite evidenciar la problemática social existente, considerando que el desplazamiento afecta las dinámicas familiares y requiere de una atención diferenciada para los niños, niñas y adolescentes que han sido expuestos a hechos de violencia en el marco del conflicto armado.

IDENTIFICACIÓN: CONTRIBUCION A LA POLITICA PUBLICA

A continuación, se enmarca la contribución a la política pública identificada en el plan de desarrollo departamental y municipal de la siguiente manera:

1. Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Nombre del Plan	PUTUMAYO, UN GOBIERNO ENSERIO 2025 – 2027
Sector	Educación
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Producto	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Indicador	Beneficiarios de transporte escolar

1. Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

<u>Plan de Desarrollo Territorial Villagarzón 2024-2027</u>	“Por todo lo que nos une, estamos de vuelta 2024-2027”.
<u>Objetivo estratégico (Estrategia):</u>	Garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de las diferentes estrategias de calidad, cobertura, permanencia y gestión territorial, así como del mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades.
<u>Objetivos articulados desde la política Nacional plan de desarrollo</u>	Educación de calidad para reducir la desigualdad.
<u>Programa:</u>	<u>Eje estratégico:</u> Por todo lo que nos une en lo social y con equidad. <u>Sector:</u> Educación <u>Código y Programa:</u> 2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. <u>LÍNEAS ESTRATÉGICAS</u>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

	Sector Fut.: A.1 Educación
	Código y Producto: 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar.
	Código e indicadores de producto: 220102900 – Beneficiarios de transporte escolar.

En el municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales se encuentra condicionado, entre otros factores, por las dificultades de desplazamiento que enfrentan aquellos estudiantes que residen en zonas rurales, sectores dispersos y lugares alejados de los centros poblados y de las instituciones educativas. Las características geográficas y territoriales del municipio, sumadas a las distancias entre los lugares de residencia y los establecimientos educativos, las condiciones de movilidad y las limitaciones económicas de algunos hogares, pueden constituirse en barreras que dificultan la asistencia regular y oportuna a las jornadas escolares.

La disponibilidad de un servicio de transporte escolar adecuado representa una estrategia fundamental para contribuir a la eliminación de dichas barreras, toda vez que permite facilitar el desplazamiento cotidiano de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos oficiales y posteriormente su retorno. La ausencia, insuficiencia o limitación de alternativas de transporte puede generar inasistencias, llegadas tardías, pérdida de jornadas académicas, dificultades en la continuidad de los procesos de aprendizaje y, en situaciones de mayor vulnerabilidad, incrementar el riesgo de abandono o deserción escolar.

Esta situación adquiere especial importancia en las zonas rurales y dispersas, donde las distancias, las condiciones de las vías y la limitada disponibilidad de medios de transporte pueden dificultar el acceso efectivo al servicio educativo. Para determinados hogares, además, asumir directamente los costos de transporte representa una carga económica que puede afectar la capacidad familiar para garantizar la asistencia diaria de los estudiantes, particularmente cuando existen bajos ingresos, varios integrantes en edad escolar o dificultades para acceder a medios de transporte regulares.

La problemática del transporte escolar trasciende, por tanto, una dificultad exclusivamente relacionada con la movilidad. Se constituye en un factor que puede incidir en las condiciones de acceso, asistencia, permanencia, equidad y continuidad educativa, especialmente para la población estudiantil que presenta mayores barreras territoriales y socioeconómicas. La falta de condiciones adecuadas para el desplazamiento puede profundizar las brechas existentes entre estudiantes de zonas urbanas y rurales, limitando el aprovechamiento efectivo de la oferta educativa disponible en el municipio.

En este contexto, la deserción y el ausentismo escolar no deben analizarse como fenómenos asociados exclusivamente a factores académicos, sino como situaciones que pueden estar relacionadas con múltiples condiciones sociales, económicas, familiares y territoriales. Entre estas, las dificultades de transporte

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

constituyen una barrera susceptible de ser atendida mediante acciones institucionales orientadas a garantizar condiciones adecuadas de movilidad para la población estudiantil.

Por lo anterior, resulta necesario fortalecer la estrategia de transporte escolar durante la vigencia 2026, con el propósito de contribuir a que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios puedan acceder de manera segura, oportuna y continua a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Villagarzón. Esta intervención busca disminuir las barreras asociadas a la distancia y las condiciones de movilidad, favorecer la asistencia regular a las jornadas académicas y contribuir a la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.

MAGNITUD ACTUAL DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA

MAGNITUD DEL PROBLEMA:

En el municipio de Villagarzón, las condiciones de dispersión territorial y las distancias existentes entre los lugares de residencia de parte de la población estudiantil y los establecimientos educativos oficiales generan necesidades de movilidad que dificultan el acceso y la permanencia escolar, especialmente en sectores rurales y de difícil acceso.

Para la vigencia 2026, se requiere atender mediante la estrategia de transporte escolar a 705 estudiantes, correspondientes a población matriculada en establecimientos educativos oficiales que presenta dificultades para realizar de manera autónoma y permanente los desplazamientos entre su lugar de residencia y la institución educativa. Esta necesidad comprende aproximadamente 34 rutas escolares, vinculadas a 10 establecimientos o sedes educativas del municipio.

La magnitud de la necesidad se determina a partir de la población que requiere apoyo para su desplazamiento, las condiciones de acceso y las rutas identificadas por la administración municipal y las instituciones educativas. En este sentido, el transporte escolar constituye una medida de permanencia educativa orientada a reducir las barreras de distancia entre el hogar y la escuela, tal como lo establece el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se establece como principal necesidad del proyecto garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a 705 estudiantes beneficiarios, con el fin de facilitar su asistencia regular a los establecimientos educativos oficiales y contribuir a su permanencia en el sistema educativo municipal.

Indicadores de referencia:

Estos indicadores permitirán establecer la cobertura de la intervención y verificar el cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2026.

INDICADORES DE REFERENCIA

- Estudiantes que requieren transporte escolar: **705**.
- Estudiantes proyectados para beneficiar en 2026: **705**.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- Rutas de transporte escolar requeridas: **34**.
- Establecimientos educativos oficiales atendidos: **10**

JUSTIFICACIÓN:

CONTEXTO EDUCATIVO Y NECESIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR La educación constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y humano del municipio de Villagarzón, así como un derecho que debe ser garantizado bajo condiciones de acceso, permanencia y calidad. En este sentido, resulta necesario implementar estrategias que permitan reducir las barreras que dificultan la asistencia regular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los establecimientos educativos oficiales, especialmente de quienes habitan en zonas rurales y sectores alejados de los centros poblados.

De acuerdo con la información registrada en el SIMAT para la vigencia 2026, el municipio cuenta con 11 establecimientos educativos oficiales y 1 institución educativa privada, distribuidos en 8 instituciones del sector rural y 3 del sector urbano, con una población estudiantil aproximada de 5.265 estudiantes. Esta distribución evidencia la importancia de considerar las condiciones territoriales y de movilidad dentro de las estrategias municipales orientadas a garantizar el acceso y la permanencia educativa.

En particular, los estudiantes residentes en zonas rurales y sectores dispersos pueden enfrentar mayores dificultades para desplazarse diariamente hasta los establecimientos educativos, debido a las distancias, condiciones de las vías, disponibilidad limitada de medios de transporte y capacidad económica de sus familias para asumir los costos de movilidad. Estas circunstancias pueden generar inasistencia, llegadas tardías y pérdida de jornadas académicas, afectando la continuidad de los procesos educativos y aumentando los factores asociados al riesgo de deserción escolar.

En este contexto, el fortalecimiento de la estrategia de transporte escolar para la vigencia 2026 constituye una medida orientada a facilitar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos oficiales y su posterior retorno, contribuyendo a disminuir las barreras territoriales y socioeconómicas que pueden limitar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

La intervención permitirá priorizar la atención de la población estudiantil que, por sus condiciones de ubicación y movilidad, requiere apoyo para garantizar su desplazamiento cotidiano, favoreciendo condiciones de acceso más equitativas y contribuyendo a la continuidad de sus trayectorias educativas.

PRINCIPALES ASPECTOS QUE JUSTIFICAN LA INTERVENCIÓN

1. Acceso y permanencia educativa

El transporte escolar facilita el desplazamiento regular de los estudiantes hacia los establecimientos educativos, contribuyendo a reducir las barreras que pueden impedir o dificultar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.

2. Atención de la población rural y dispersa

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

La existencia de establecimientos educativos ubicados en sectores rurales y la dispersión de parte de la población estudiantil hacen necesario disponer de alternativas de transporte que permitan conectar los lugares de residencia con la oferta educativa municipal.

3. Reducción de barreras económicas

El servicio de transporte escolar contribuye a disminuir la carga económica que representa para las familias asumir diariamente los costos de desplazamiento de los estudiantes, favoreciendo condiciones más equitativas de acceso a la educación.

4. Continuidad del proceso educativo

La disponibilidad de transporte adecuado contribuye a reducir inasistencias y llegadas tardías, favoreciendo la participación de los estudiantes en las actividades académicas y la continuidad de sus procesos de formación.

5. Equidad territorial

La estrategia contribuye a disminuir las diferencias existentes entre estudiantes de zonas urbanas y rurales frente a las posibilidades de acceso a los establecimientos educativos, promoviendo condiciones más equitativas para el ejercicio del derecho a la educación.

En consecuencia, el fortalecimiento del transporte escolar durante la vigencia 2026 constituye una acción necesaria para apoyar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Villagarzón, especialmente de aquellos que enfrentan mayores barreras de movilidad por su ubicación geográfica y condiciones socioeconómicas.

IMPACTO ESPERADO:

El proyecto busca contribuir al fortalecimiento del acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Villagarzón, mediante la reducción de las barreras de movilidad que dificultan su asistencia regular a las jornadas académicas.

La implementación de la estrategia de transporte escolar durante la vigencia 2026 permitirá facilitar el desplazamiento de los estudiantes, especialmente aquellos residentes en zonas rurales, dispersas y alejadas de los establecimientos educativos, favoreciendo su asistencia oportuna y continuidad dentro del sistema educativo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

De manera indirecta, se espera contribuir a la disminución de factores asociados a la inasistencia, pérdida de jornadas académicas y riesgo de deserción escolar, así como al cierre de brechas territoriales y socioeconómicas en el acceso al servicio educativo.

En términos generales, el proyecto contribuirá a generar condiciones más equitativas para el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al desarrollo integral de la población estudiantil beneficiaria del municipio de Villagarzón.

ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

En el desarrollo del proyecto “**SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**” intervienen diferentes actores institucionales y sociales que cumplen funciones específicas en la identificación de la necesidad, planeación, ejecución, seguimiento y aprovechamiento de los resultados de la intervención.

1. Alcaldía Municipal de Villagarzón

La Administración Municipal, como entidad territorial responsable de gestionar acciones orientadas al acceso y permanencia educativa dentro de sus competencias, constituye el principal actor institucional del proyecto. Su interés se centra en reducir las barreras de movilidad que afectan a los estudiantes, especialmente aquellos residentes en zonas rurales y sectores alejados de los establecimientos educativos oficiales.

La Alcaldía participa en la identificación y priorización de la población beneficiaria, planeación de las rutas, gestión de los recursos, estructuración y contratación del servicio, seguimiento a su ejecución y evaluación del cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026.

2. Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal

Participa en la caracterización de la población estudiantil, identificación de las necesidades de transporte, definición y seguimiento de las rutas y coordinación con los establecimientos educativos. Asimismo, aporta información relacionada con matrícula, ubicación de los estudiantes y condiciones de acceso, necesaria para determinar la población objetivo y realizar el seguimiento de la cobertura del servicio, así como la formulación del proyecto.

3. Establecimientos Educativos Oficiales

Las instituciones educativas participan como actores articuladores entre la Administración Municipal, los estudiantes y sus familias. Contribuyen a identificar las necesidades de transporte de la población estudiantil, suministrar información para la organización de las rutas, verificar la asistencia de los beneficiarios y comunicar oportunamente las situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.

4. Niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Constituyen la población beneficiaria directa del proyecto. Su interés principal es contar con condiciones adecuadas de desplazamiento que les permitan asistir de manera regular, segura y oportuna a los establecimientos educativos oficiales y retornar a sus lugares de residencia.

5. Padres, madres y acudientes

Son actores vinculados directamente al proyecto en su condición de responsables de los estudiantes beneficiarios. Se espera de ellos participación y corresponsabilidad en el adecuado uso del servicio, cumplimiento de los horarios y rutas establecidas y comunicación de situaciones que puedan afectar la prestación del transporte escolar.

6. Operador o prestador del servicio de transporte escolar

Es el actor encargado de ejecutar las actividades relacionadas con la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y demás requisitos establecidos por la Administración Municipal en el respectivo proceso de contratación. Su interés está relacionado con el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y la prestación eficiente del servicio a la población beneficiaria.

7. Comunidad educativa y comunidad en general

Constituyen actores indirectos del proyecto, dado que se benefician de manera colectiva de una mayor permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y de la reducción de barreras territoriales de acceso. Su participación puede darse mediante mecanismos de control social, seguimiento y veeduría ciudadana sobre la ejecución del proyecto.

ALCANCE DEL PROYECTO: “SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZON DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”

1. Cobertura Geográfica:

Municipio de Villagarzón, I.E. Oficiales

2. Beneficiarios Directos:

Niños, niñas, adolescentes, jóvenes de las I.E Oficiales de Villagarzón.

3. Beneficiarios Indirectos:

Las I.E Oficiales del Municipio de Villagarzón.

IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZON

IER SANTA JULIANA

IER RIO BLANCO

IER PUERTO UMBRIA

IER VILLA AMAZONICA

IER ATUN ÑAMBI

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

EKWE SX KSXA W WALA
 GUILLERMO VALENCIA
 NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
 IE LUIS CARLOS GALAN

4. **Actividades Principales**

Contratación del transporte escolar de recurso SGP-Educación Calidad.

5. **Duración del Proyecto**

Se realizará en la vigencia del año 2026, con recursos del SGP-Educación Calidad. Duración 35 días

RESULTADOS ESPERADOS:

1. Fortalecimiento del acceso a los establecimientos educativos:
Facilitar el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos oficiales y su posterior retorno, reduciendo las barreras asociadas a la distancia y las condiciones de movilidad.
2. Mejora de la asistencia escolar:
Contribuir a que los estudiantes beneficiarios puedan asistir de manera regular y oportuna a las jornadas académicas, disminuyendo las dificultades de desplazamiento que pueden generar inasistencias y llegadas tardías.
3. Fortalecimiento de la permanencia educativa:
Contribuir a reducir factores asociados al abandono y la deserción escolar relacionados con las dificultades de transporte, favoreciendo la continuidad de los estudiantes dentro del sistema educativo.
4. Reducción de brechas territoriales:
Favorecer condiciones más equitativas de acceso a la educación para los estudiantes residentes en zonas rurales, dispersas y sectores alejados de los establecimientos educativos oficiales.
5. Atención de la población estudiantil beneficiaria:
Garantizar la cobertura de la población priorizada mediante la prestación organizada del servicio de transporte escolar, de acuerdo con las rutas y condiciones establecidas para la vigencia 2026.
6. Mejora de las condiciones de movilidad escolar:
Proporcionar una alternativa organizada de desplazamiento que contribuya a que los estudiantes beneficiarios realicen sus recorridos entre el hogar y la institución educativa bajo condiciones adecuadas de operación y seguridad.

En conjunto, estos resultados permitirán que la estrategia de transporte escolar contribuya al acceso efectivo y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Villagarzón durante la vigencia 2026.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN: En caso de limitaciones presupuestales, se priorizará la asignación del transporte escolar en el siguiente orden:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

7. Serán beneficiarios del subsidio de transporte escolar los estudiantes de preescolar, básica y media. Cuyos lugares de habitación se encuentren a más de 3 kilómetros de la Institución o Centro Educativo donde se ofrezca el servicio.”

RUTAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR

1. MUNICIPIO	2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3. N° DE RUTA	4. DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA IDA Y REGRESO	6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)	7. N° TOTAL DE ESTUDIANTES A BENEFICIARSE	CANTIDAD VEHICULOS	DÍAS DE ATENCIÓN	11. RUTA CUBIERTA CON VEHICULO PROPIO (SI O NO)
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	1	Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa	6,52	Terrestre	18	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	2	Desde costayaco 3 - sede maria auxiliadora y viceversa	6,26	Terrestre	15	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	3	Desde costayaco 3, cafelian - IERA ciudad villagarzon y viceversa	9,36	Terrestre	20		35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	4	Desde la palestina - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	18,58	Terrestre	8		35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	5	Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	26,6	Terrestre	15	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE	7	la paz - canangucho - sede central IERA ciudad	20,6	Terrestre	40	1	35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

	VILLAGARZÓN		villagarzon y viceversa						
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	8	Jordania, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	12	Terrestre	40	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	9	villacolombia-IERA ciudad de villagarzon y viceversa	9,22	Terrestre	35	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	10	Desde vda la alemania - champagnat - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa (secundaria)	20,8	Terrestre	80	2	35	NO
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	1	Desde san fernando, vda villa rica - villa santa ana - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	13,34	Terrestre	14	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	2	Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	14,2	Terrestre	14	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	3	la navoyaco, Vda aguacatal - esperanza - sede central IER Santa Juliana y viceversa	13,28	Terrestre	13	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	1	Desde vda río blanco - las palmeras y viceversa	6,2	Terrestre	2	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	2	Desde la vda santa rosa - sinai	9,22	Terrestre	10		35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

			- rio blanco - viceversa						
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	1	Desde vda san fidel - san vicente - albania-simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria)	21,4	Terrestre	45	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	2	Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las minas - sede central y viceversa (secundaria)	14,24	Terrestre	30	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	3	Desde la vda santa rosa de juananbu - sinai - rio blanco - las palmeras - sede central y viceversa (10 y 11)	22,2	Terrestre	10	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	4	Desde vda san rafael - el naranjito - la palanca - sede central y viceversa	21	Terrestre	40	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	5	Vda la cristalina - la mariposa - sede central y viceversa (secundaria)	11,2	Terrestre	10	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	6	Vdas nueva esperanza - san luis de gualchayaco - sede central y viceversa	5,82	Terrestre	10	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	1	Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y viceversa (secundaria)	34,8	Terrestre	16	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	2	Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa	22,4	Terrestre	29	2	35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	3	Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE y viceversa	12,8	Terrestre	22	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	4	Desde santa teresa - IE y viceversa	14	Terrestre	22	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	5	Desde villa luz - IE y viceversa	23,2	Terrestre	22	2	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	6	Desde el cabildo playa larga - IE y viceversa	24,4	Terrestre	17	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER ATUN ÑAMBI	1	Desde vda san vicente - la cabaña - brisas de san vicente y viceversa	40,4	Terrestre	36	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER ATUN ÑAMBI	2	finca robinson cuaran hacia abajo hasta la sede vides	20	FLUVIAL	7	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IEKWE SX KSXA W WALA	1	Desde la vda santa rosa de juananbu - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa	6	Terrestre	20	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IEKWE SX KSXA W WALA	2	Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa	6,38	Terrestre	20	1	35	NO
VILLAGARZÓN	GUILLERMO VALENCIA	1	El carmen - santa juliana - y viceversa (11)	25,4	Terrestre	3	1	35	NO
VILLAGARZÓN	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	Desde la Y (via a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa	10,36	Terrestre	5	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALAN	1	Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y viceversa	8,22	Terrestre	17	1	35	NO
TOTAL VILLAGARZÓN		10 I.E.		530,4		705	33	35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a través del trámite de un proceso de Selección Abreviada en su modalidad de Subasta Inversa Electrónica, en el cual se seleccione un proveedor que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta en el Municipio de Villagarzón.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: “SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del Contrato está clasificado en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla hasta el tercer nivel (clase):

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	78	14	17	SERVICIOS DE NAVEGACIÓN
2	78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes a concursar en el presente proceso, deberán ser empresas de transporte Público Terrestre Automotor Especial, autorizados por el ministerio de Transporte y deberán cumplir con las condiciones y requerimientos estipulados en el Decreto 0348 del 25 febrero de 2015 y Decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

El Proponente debe presentar copia de la resolución de habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio del Transporte, la cual se deberá entregar con la propuesta.

Para la prestación del servicio de transporte escolar requerido el proponente deberá disponer del siguiente parque automotor, los cuales bajo su responsabilidad prestaran el servicio de transporte, de conformidad con los lineamientos para la prestación de este servicio especial consignados en el decreto 0348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y 431 de marzo de 2017.

1. MUNICIPIO	2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3. N° DE RUTA	4. DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA IDA Y REGRESO	6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)	7. N° TOTAL DE ESTUDIANTES A BENEFICIARSE	CANTIDAD VEHICULOS	DÍAS DE ATENCIÓN	11. RUTA CUBIERTA CON VEHICULO PROPIO (SI O NO)
--------------	------------------------------	---------------	--	---	--	---	--------------------	------------------	---

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	1	Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa	6,52	Terrestre	18	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	2	Desde costayaco 3 - sede maria auxiliadora y viceversa	6,26	Terrestre	15	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	3	Desde costayaco 3, cafelán - IERA ciudad villagarzón y viceversa	9,36	Terrestre	20		35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	4	Desde la palestina - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	18,58	Terrestre	8		35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	5	Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	26,6	Terrestre	15	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	7	la paz - canangucho - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	20,6	Terrestre	40	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	8	Jordania, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	12	Terrestre	40	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE	9	villacolombia- IERA ciudad de villagarzón y viceversa	9,22	Terrestre	35	1	35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

	VILLAGARZÓN								
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	10	Desde vda la alemania - champagnat - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa (secundaria)	20,8	Terrestre	80	2	35	NO
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	1	Desde san fernando, vda villa rica - villa santa ana - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	13,34	Terrestre	14	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	2	Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y viceversa (secundaria hasta 9)	14,2	Terrestre	14	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	3	la navoyaco, Vda aguacatal - esperanza - sede central IER Santa Juliana y viceversa	13,28	Terrestre	13	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	1	Desde vda río blanco - las palmeras y viceversa	6,2	Terrestre	2	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER RIO BLANCO	2	Desde la vda santa rosa - sinai - río blanco - viceversa	9,22	Terrestre	10		35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	1	Desde vda san fidel - san vicente - albania- simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria)	21,4	Terrestre	45	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	2	Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las minas - sede central y viceversa (secundaria)	14,24	Terrestre	30	1	35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	3	Desde la vda santa rosa de juananbu - sinai - rio blanco - las palmeras - sede central y viceversa (10 y 11)	22,2	Terrestre	10	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	4	Desde vda san rafael - el naranjito - la palanca - sede central y viceversa	21	Terrestre	40	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	5	Vda la cristalina - la mariposa - sede central y viceversa (secundaria)	11,2	Terrestre	10	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	6	Vdas nueva esperanza - san luis de gualchayaco - sede central y viceversa	5,82	Terrestre	10	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	1	Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y viceversa (secundaria)	34,8	Terrestre	16	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	2	Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa	22,4	Terrestre	29	2	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	3	Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE y viceversa	12,8	Terrestre	22	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	4	Desde santa teresa - IE y viceversa	14	Terrestre	22	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	5	Desde villa luz - IE y viceversa	23,2	Terrestre	22	2	35	NO
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	6	Desde el cabildo playa larga - IE y viceversa	24,4	Terrestre	17	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IER ATUN ÑAMBI	1	Desde vda san vicente - la cabaña	40,4	Terrestre	36	1	35	NO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

			- brisas de san vicente y viceversa						
VILLAGARZÓN	IER ATUN ÑAMBI	2	finca robinson cuaran hacia abajo hasta la sede vides	20	FLUVIAL	7	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IEKWE SX KSXA W WALA	1	Desde la vda santa rosa de juananbu - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa	6	Terrestre	20	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IEKWE SX KSXA W WALA	2	Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa	6,38	Terrestre	20	1	35	NO
VILLAGARZÓN	GUILLERMO VALENCIA	1	El carmen - santa juliana - y viceversa (11)	25,4	Terrestre	3	1	35	NO
VILLAGARZÓN	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	Desde la Y (via a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa	10,36	Terrestre	5	1	35	NO
VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALAN	1	Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y viceversa	8,22	Terrestre	17	1	35	NO
TOTAL, VILLAGARZÓN		10 I.E.		530,4		705	33	35	NO

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el DECRETO No. 1079 del 26/05/2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte” decreto que ha sido modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Decreto 478 de mayo 2021, en relación con la prestación del servicio público de transporte automotor especial, y se dictan otras disposiciones. En atención a ello, el presente proceso de selección, así como el contrato que se llegue a celebrar se registrá por lo establecido en estas, emitido por El Ministerio de Transporte.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la prestación integral del **servicio de transporte escolar terrestre y fluvial**, según las condiciones particulares de las rutas establecidas por el Municipio de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Villagarzón, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas y operativas, además de aquellas previstas en la normatividad vigente aplicable:

3.2.1. Condiciones técnicas y operativas del transporte terrestre

1. Los vehículos automotores destinados a la prestación del servicio deberán encontrarse **legalmente habilitados, vinculados y autorizados para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar**, según corresponda, y contar con tarjeta de operación vigente y los demás documentos exigidos por la normatividad aplicable.
2. Los vehículos deberán cumplir con el **tiempo máximo de uso permitido para la prestación del servicio de transporte escolar**, contado a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia.
3. Los vehículos destinados al transporte de estudiantes en situación de discapacidad deberán contar con las condiciones de **accesibilidad, seguridad y adecuación** que resulten aplicables, incluyendo los elementos necesarios para garantizar su ingreso, permanencia y salida segura, así como el espacio requerido para sillas de ruedas, muletas u otros elementos de apoyo, cuando las características de los estudiantes beneficiarios así lo requieran.
4. Los vehículos deberán cumplir permanentemente con las **condiciones técnico-mecánicas, ambientales, de seguridad y con las especificaciones correspondientes a la tipología vehicular**, de conformidad con las disposiciones y homologaciones aplicables.
5. La capacidad del vehículo deberá ser suficiente para atender el número de estudiantes asignados a cada ruta. **En ningún caso se permitirá sobrecupo ni el transporte de estudiantes de pie**; cada estudiante deberá ocupar un puesto individual de acuerdo con la capacidad autorizada del vehículo.
6. Los vehículos deberán encontrarse debidamente **identificados para la prestación del servicio escolar**, incluyendo los distintivos, señales y leyendas exigidos por la normatividad vigente.
7. El contratista deberá disponer de un **sistema efectivo de comunicación bidireccional** entre su coordinación operativa, los conductores de los vehículos, las instituciones educativas y, cuando sea requerido, la supervisión del contrato, con el propósito de atender oportunamente novedades, contingencias o emergencias durante los recorridos.
8. Los vehículos deberán contar con las **puertas, mecanismos de apertura y cierre, salidas de emergencia y demás dispositivos de seguridad** exigidos para la respectiva tipología vehicular y para la prestación del servicio escolar, garantizando condiciones seguras para el ascenso y descenso de los estudiantes.
9. Las salidas de emergencia deberán permanecer debidamente señalizadas, habilitadas y en condiciones de funcionamiento durante la prestación del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas y reglamentarias aplicables.
10. Los vehículos deberán contar con los **sistemas de iluminación, señalización y dispositivos luminosos o sonoros de seguridad** exigidos para el servicio de transporte escolar, los cuales deberán mantenerse en adecuado estado de funcionamiento.
11. Los asientos y demás elementos interiores deberán cumplir las condiciones de seguridad exigidas para la respectiva tipología vehicular y permitir el traslado seguro de los estudiantes.
12. Los puestos destinados a los pasajeros deberán contar con los **cinturones de seguridad y demás sistemas de retención** exigidos por la normatividad y las especificaciones técnicas aplicables.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

13. Las ventanas, puertas y demás elementos del habitáculo deberán reunir las condiciones de seguridad establecidas para el transporte escolar, evitando que su configuración permita actuaciones que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.
14. Los vehículos deberán contar permanentemente con los **equipos de carretera, prevención, seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios** exigidos por la normatividad aplicable, en buen estado y disponibles durante todos los recorridos.
15. Los vehículos deberán mantenerse en **óptimas condiciones de funcionamiento, aseo, higiene y presentación**, tanto interior como exteriormente. El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para garantizar la seguridad y continuidad del servicio.
16. Los vehículos deberán mantener vigentes durante toda la ejecución contractual los documentos legalmente exigibles, incluyendo, según corresponda, **SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual**.
17. El contratista deberá garantizar la **disponibilidad de los vehículos durante los horarios académicos establecidos para cada ruta**, así como su llegada oportuna a los puntos de recogida y a las instituciones educativas.
18. Cuando un vehículo presente una falla mecánica, avería, accidente o cualquier situación que impida continuar la prestación del servicio en condiciones de seguridad, deberá ser **reemplazado oportunamente por otro vehículo que cumpla las condiciones técnicas, documentales, de capacidad y seguridad exigidas**, evitando la interrupción injustificada del servicio.
19. Los vehículos deberán cumplir estrictamente los **límites de velocidad y demás reglas especiales aplicables al transporte escolar**, así como las normas de tránsito vigentes, debiendo adaptarse la conducción a las condiciones particulares de las vías rurales, clima, visibilidad y estado de la infraestructura.
20. Cada vehículo deberá cumplir la **ruta, recorrido, capacidad, horario y demás condiciones operativas establecidas en el anexo técnico**, sin que puedan efectuarse modificaciones unilaterales que alteren las condiciones aprobadas por la Entidad.

3.2.2. Condiciones técnicas y operativas del transporte fluvial

1. Las embarcaciones destinadas al transporte escolar deberán encontrarse **legalmente habilitadas o autorizadas para la prestación del servicio correspondiente**, según resulte aplicable, y cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad establecidas por la autoridad competente.
2. Las embarcaciones deberán contar con los **documentos, permisos, certificados, inspecciones y pólizas legalmente exigibles** para su operación y para la prestación del servicio de transporte fluvial.
3. Cuando resulte exigible de acuerdo con la modalidad y características de la embarcación, deberá contar con **patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas vigentes y certificado de capacidad o carga máxima**, además de los demás requisitos establecidos por la regulación aplicable.
4. Las embarcaciones deberán encontrarse en **óptimas condiciones mecánicas, estructurales, operativas, de flotabilidad, aseo y seguridad**, y someterse a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias.
5. En ningún caso podrá excederse la **capacidad máxima autorizada de pasajeros** de la embarcación ni transportarse estudiantes en condiciones que comprometan su seguridad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

6. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y utilización de los **elementos individuales y colectivos de salvamento y seguridad** exigidos por la normatividad aplicable, en cantidad suficiente y en condiciones adecuadas para los estudiantes, acompañantes y tripulación.
7. Antes de iniciar cada recorrido, el operador deberá verificar las condiciones generales de la embarcación, motor, combustible, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos necesarios para efectuar una navegación segura.
8. La embarcación deberá contar con un **medio efectivo de comunicación** que permita reportar oportunamente novedades, emergencias o contingencias durante el recorrido.
9. El personal encargado de la conducción u operación de las embarcaciones deberá contar con las **licencias, permisos, competencias y demás acreditaciones legalmente exigibles** para el tipo de embarcación y actividad desarrollada.
10. No podrá iniciarse o continuarse un recorrido cuando las condiciones **meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación** puedan representar un riesgo para la vida o integridad de los estudiantes.
11. En caso de falla, avería o cualquier circunstancia que impida la utilización segura de la embarcación, el contratista deberá adoptar inmediatamente las **medidas de contingencia y sustitución necesarias para garantizar la continuidad y seguridad del servicio**.
12. En las rutas que comprendan componentes terrestres y fluviales, el contratista deberá garantizar su **articulación operativa**, coordinando horarios, puntos de encuentro, ascenso, descenso y transbordo, de manera que se asegure la continuidad del traslado y se eviten períodos injustificados de espera o exposición de los estudiantes a condiciones de riesgo.
13. Las operaciones de **embarque y desembarque de los estudiantes** deberán efectuarse en condiciones seguras y bajo la vigilancia del personal responsable, adoptando las medidas necesarias para prevenir caídas, accidentes o cualquier otra situación que comprometa su integridad.
14. El contratista deberá cumplir las demás disposiciones vigentes que regulen el **transporte fluvial de pasajeros y el transporte escolar**, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

3.2.3. Permisos y licencias

- 1) El contratista deberá verificar que cada uno de sus conductores cuenta con la respectiva licencia de tránsito
- 2) Cada uno de sus vehículos deben estar amparados con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes al momento de la entrega de la propuesta y durante la ejecución del contrato
- 3) Contar con la certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
- 4) El contratista debe contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Como lo indica el art.25 del decreto 0348 de 2015

3.2.4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Con el propósito de garantizar la vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio de transporte escolar, el contratista deberá observar, como mínimo, las siguientes condiciones durante toda la ejecución contractual:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

1. **Inspección previa.** Antes de iniciar cada recorrido, el conductor u operador deberá efectuar una inspección preventiva del vehículo o embarcación asignada, según corresponda, verificando sus condiciones básicas de funcionamiento, seguridad y operación. Cuando se identifique una condición que pueda comprometer la seguridad de los estudiantes, el medio de transporte no podrá iniciar el recorrido hasta que la situación sea corregida o se disponga su reemplazo.
2. **Documentación de los conductores.** Los conductores de los vehículos terrestres deberán portar licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría exigida para el vehículo asignado, así como mantener disponible la documentación legal y reglamentaria requerida para la prestación del servicio.
3. **Documentación de vehículos.** Los vehículos terrestres deberán mantener vigentes durante toda la ejecución los documentos exigidos por la normatividad aplicable, entre ellos, según corresponda, licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Estas exigencias se encuentran igualmente contempladas en el proceso departamental de transporte escolar 2026.
4. **Condiciones del conductor.** Los conductores deberán encontrarse en condiciones físicas y mentales adecuadas para la conducción y abstenerse de prestar el servicio bajo efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, medicamentos o cualquier otra sustancia o condición que pueda afectar su capacidad para conducir de manera segura.
5. **Capacitación y prevención.** El contratista deberá garantizar que los conductores cuenten con capacitación o formación aplicable a la prestación segura del servicio, especialmente en materia de seguridad vial, conducción preventiva y atención de emergencias, y deberá garantizar el cumplimiento de los períodos de descanso establecidos en la normatividad aplicable, evitando jornadas que puedan generar fatiga y comprometer la seguridad de los pasajeros.
6. **Adulto acompañante.** Durante los recorridos terrestres destinados al transporte escolar deberá garantizarse la presencia del adulto acompañante en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, quien apoyará el ascenso y descenso de los estudiantes y velará por su seguridad durante el recorrido.
7. **Capacidad autorizada.** En ningún caso podrá superarse la capacidad autorizada del vehículo o embarcación. En el transporte terrestre no se permitirá el traslado de estudiantes de pie y cada estudiante deberá ocupar un puesto de acuerdo con la capacidad establecida para el vehículo, condición que ya se encuentra prevista en las especificaciones técnicas del presente proceso.
8. **Elementos de seguridad y emergencia.** Los vehículos y embarcaciones deberán contar permanentemente con los equipos, elementos de seguridad, atención de emergencias y primeros auxilios exigidos por la normatividad aplicable, en adecuado estado de funcionamiento y disponibles durante los recorridos.
9. **Mantenimiento.** El contratista deberá efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para conservar los vehículos y embarcaciones en condiciones óptimas de operación y seguridad.
10. **Reemplazo.** Cuando un vehículo o embarcación presente falla mecánica, avería o cualquier condición que impida la prestación segura del servicio, el contratista deberá garantizar su reemplazo por otro medio que cumpla las mismas condiciones técnicas y legales requeridas, evitando la interrupción injustificada de la ruta.
11. **Velocidad y conducción segura.** Los conductores deberán respetar los límites de velocidad y demás disposiciones de tránsito aplicables al transporte escolar, adoptando una conducción preventiva acorde con las condiciones de las vías, clima, visibilidad y características particulares de las zonas rurales del Municipio.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

12. **Comunicaciones.** El contratista deberá disponer de mecanismos efectivos de comunicación entre su coordinación operativa, los conductores u operadores, las instituciones educativas y la supervisión del contrato, que permitan reportar y atender oportunamente cualquier novedad o emergencia.
13. **Sustitución del conductor u operador.** El Municipio, a través de la supervisión, podrá solicitar motivadamente la sustitución de cualquier conductor, operador o miembro del personal cuando se evidencie incumplimiento de los requisitos exigidos, comportamientos que comprometan la seguridad de los estudiantes, negligencia en la prestación del servicio o incumplimientos reiterados de las rutas y horarios establecidos.

Condiciones adicionales para el transporte fluvial

14. Antes de cada recorrido fluvial deberá verificarse el estado general de la embarcación, motor, equipos de comunicación, elementos de salvamento y demás dispositivos requeridos para una navegación segura.
15. Las embarcaciones deberán contar con la documentación, permisos, certificados, inspecciones, pólizas y demás requisitos exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable al servicio de transporte fluvial.
16. Durante los recorridos fluviales deberá garantizarse que **cada estudiante, acompañante y miembro de la tripulación utilice los elementos individuales de salvamento exigidos**, adecuados a las características del usuario y en condiciones aptas para su utilización.
17. El operador de la embarcación deberá contar con las licencias, permisos, competencias o acreditaciones legalmente exigibles para la navegación y para la clase de embarcación utilizada.
18. No podrá iniciarse o continuarse un recorrido fluvial cuando las condiciones **meteorológicas, hidrológicas, de navegabilidad, visibilidad o funcionamiento de la embarcación** representen un riesgo para los estudiantes. En estos eventos deberá priorizarse la seguridad de los pasajeros, informar inmediatamente la novedad y activar las medidas de contingencia correspondientes.
19. En las rutas que requieran la articulación de transporte terrestre y fluvial, el contratista deberá garantizar condiciones seguras en los **puntos de encuentro, ascenso, descenso o transbordo**, procurando que los estudiantes no permanezcan sin acompañamiento ni sean expuestos innecesariamente a zonas de riesgo.
20. El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier **accidente, incidente o situación de riesgo** ocurrida durante la prestación del servicio, activar los protocolos de emergencia correspondientes y presentar el informe respectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

3.3. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto, el alcance de las actividades y las obligaciones a cargo del contratista, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, cuyo objeto consiste en la prestación integral del servicio de transporte escolar terrestre y fluvial, según corresponda a las rutas establecidas por el Municipio de Villagarzón, de conformidad con las especificaciones técnicas, el anexo técnico, el presupuesto oficial y los demás documentos que integran el proceso de selección

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución contractual se realizará en el Municipio de Villagarzón (P) y se prestará el servicio de transporte escolar en las Instituciones Educativas del municipio de Villagarzón, IER AGROPECUARIA CIUDAD DE

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZÓN, IER SANTA JULIANA, IER RIO BLANCO, IER PUERTO UMBRIA, IER VILLA AMAZONICA, IER ATUN ÑAMBI, EKWE SX KSXA W WALA, GUILLERMO VALENCIA, NUESTRA SEÑORA DEL PILAR y IE LUIS CARLOS GALAN.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los demás documentos del proceso, deberá:

1. **Cumplir integralmente el objeto contractual**, las especificaciones técnicas, el anexo técnico, la propuesta presentada, las rutas establecidas, las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás condiciones previstas en los documentos que integran el proceso.
2. Ejecutar el contrato con **autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa**, bajo su propia responsabilidad, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.
3. Cumplir durante toda la ejecución contractual con la **normatividad vigente aplicable al transporte escolar terrestre y fluvial**, según corresponda, así como con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes.
4. Mantener durante toda la ejecución del contrato las **habilitaciones, autorizaciones, permisos, licencias, pólizas, certificados y demás documentos** exigidos legalmente para la prestación de los servicios objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que imparta el **supervisor del contrato**, siempre que guarden relación con el objeto y las obligaciones contractuales.
6. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia, novedad, accidente, contingencia o situación que pueda afectar la adecuada, segura y oportuna prestación del servicio.
7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la **continuidad del servicio**, incluyendo la disponibilidad de medios de transporte de reemplazo cuando se presenten fallas mecánicas, averías, accidentes, indisponibilidad o cualquier circunstancia atribuible al contratista que impida la operación del medio inicialmente asignado.
8. Responder por la idoneidad, comportamiento y actuaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato y garantizar que este cumpla los requisitos legales y contractuales correspondientes.
9. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al **Sistema de Seguridad Social Integral**, de conformidad con la normatividad vigente, y acreditar el pago de los aportes cuando sea requerido por la Entidad.
10. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás obligaciones legales respecto del personal vinculado para la ejecución contractual, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el Municipio de Villagarzón.
11. Indemnizar y asumir la responsabilidad por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal o los medios utilizados para la ejecución del contrato, se ocasionen a los estudiantes, terceros, bienes públicos o privados, sin perjuicio de las coberturas y responsabilidades establecidas en las pólizas correspondientes.
12. Mantener vigentes durante el plazo contractual las **garantías exigidas por la Entidad** y efectuar oportunamente las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
14. Suministrar al supervisor toda la información y documentación que este requiera para verificar el cumplimiento del contrato y permitir las actividades de seguimiento, inspección y control sobre los vehículos, embarcaciones, personal, rutas y demás elementos vinculados a la ejecución.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

15. Presentar los **informes de ejecución** y sus respectivos soportes en la periodicidad establecida por la Entidad y un informe final que consolide la ejecución física y financiera del contrato, incluyendo las rutas atendidas, días efectivamente prestados, estudiantes beneficiados, novedades presentadas y demás información solicitada por la supervisión.
16. Guardar la debida reserva y adoptar medidas de protección respecto de la información personal de los **niños, niñas y adolescentes beneficiarios**, utilizando los listados e información suministrados por la Entidad exclusivamente para la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 1.- Transportar a los estudiantes focalizados por las instituciones o Centros Educativos según las rutas y horarios, establecidos por la Institución y de acuerdo con los términos establecidos en el calendario escolar 2026.
- 2.- Prestar el servicio de transporte escolar en los vehículos con tarjeta de operación expedida de conformidad con la normatividad vigente, con el logo de la Alcaldía Municipal de Villagarzón, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.2.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 5°. Colores y distintivos. A partir del 14 de marzo de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa. Parágrafo 1. En caso de que el contratante del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo. Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular. Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.»
- 3.- El tiempo de uso de los vehículos que prestaran el servicio a los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar será de máximo establecido en el Artículo 3°. de decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de mayo de 2021, el cual será verificado por la interventoría externa durante el término de ejecución contractual.
- 4.- Garantizar que los vehículos permanezcan en perfectas condiciones de mantenimiento, entendiéndose que el cupo de cada uno deberá cumplir con el número de estudiantes a transportar, según la capacidad del tipo de vehículo dispuesto para la prestación del servicio.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- 5.- Garantizar la disponibilidad de los vehículos en el horario académico, establecido por el Municipio de Villagarzón para cada ruta escolar.
- 6.- Garantizar el traslado de los estudiantes a los planteles educativos en cada una de las rutas establecidas en el Municipio.
- 7.- En caso de que los vehículos ofertados presenten algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro que garantice la prestación del servicio y no se vea interrumpido el mismo.
- 8.- Los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, quien se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado, el adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.
- 9.- Prestar el servicio especial de transporte escolar con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
- 10.- Los vehículos que presten el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
- 11.- Para el transporte fluvial deberá contar con la patente de navegación expedido por el Ministerio de Transporte, y no podrá zarpar sin el lleno de los siguientes requisitos: permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas vigentes y certificado de carga máxima, de conformidad con lo establecido en la Ley 1242 de 2008.
- 12.- Deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1242 de 2008, para el transporte especial fluvial.
- 13.- Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo, contando con el equipo de seguridad, emergencia y primeros auxilios adecuado.
- 14.- Los conductores deben poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los estudiantes. Caso contrario, el Municipio podrá exigir su sustitución.
- 15.- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Villagarzón frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar al Municipio cualquier suma que ésta cancelare debido a tal responsabilidad y por todo concepto.
- 16.- Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los estudiantes beneficiarios.
- 17.- El contratista no realizara cobro alguno por ningún concepto a los estudiantes beneficiarios del servicio contratado.
- 18.- Tener en buen estado el (los) vehículo (s) en el que transporta a los estudiantes o sustituirlos cuando se obligue a ello, y garantizar que el conductor y el personal de monitoria cumpla con la calidad del servicio y con las especificaciones legales y técnicas a que haya lugar.
- 19.- Recoger a los estudiantes de acuerdo con las rutas establecidas por cada institución o centro educativo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- 20.- Registrar en planillas diarias los niños transportados por cada una de las rutas de los establecimientos educativos, las cuales deben estar aprobadas por los rectores o directores del establecimiento educativo beneficiario.
- 21.- Velar por el cuidado del estudiante durante la ruta.
- 22.- Garantizar la continuidad y la calidad del servicio.
- 23.- Asumir el pago que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
- 24.- Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta ofertada.
- 25.- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 26.- Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 769 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 27.- Contar con los sistemas de seguridad en cada uno de los vehículos que se dispongan para la ejecución de este contrato.
- 28.- Contar con el programa de pólizas exigidas por la ley, para operar cada uno de los vehículos.
- 29.- El perfil de los conductores, debe ser personas idóneas con marcada experiencia y exhibir su respectiva licencia de conducción de acuerdo a la categoría que se señala en C.N.T.T.
- 30.- Instruir sobre primeros auxilios a cada uno de los operadores de los vehículos donde se transportan los menores.
- 31.- El tipo de vehículos debe estar acondicionado para el transporte de los niños(as).
- 32.- Respetar las velocidades límite establecidas por la Ley y las buenas prácticas,
- 33.- El contratista deberá realizar la carnetización de los estudiantes beneficiarios del servicio, asegurándose de que cada carné contenga la siguiente información: fotografía reciente del estudiante, nombres y apellidos completos, número de identificación, tipo de sangre, edad, y la institución educativa a la que pertenece. Los carnés deberán cumplir con estándares de calidad en impresión y durabilidad adecuados para su uso durante el periodo contractual.
- 34.- El contratista deberá contar con la Estructura Organizacional (Estructura administrativa, financiera y contable; Estructura Operacional; Estructura de seguridad vial; y Estructura de Tecnología e Informática), establecida en el numeral 3º del art 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12.
- 35.- Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos de centros de educación especial, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado.
- 36.- El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de</i> Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

37.- Cumplir con los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar que le sean establecidos por la Entidad, debiendo garantizar la llegada a cada establecimiento educativo con 10 minutos de anticipación al ingreso de los estudiantes.

38.- Garantizar que la parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.

39.- Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se deberá imponer señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

40.- El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

Para el componente fluvial

41.- Garantizar que las embarcaciones utilizadas para la prestación del servicio de transporte escolar fluvial se encuentren **habilitadas, autorizadas y en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas**, y cuenten con los permisos, certificados, pólizas y demás documentos exigidos por la autoridad competente.

42.- Garantizar, cuando resulte legalmente exigible según la embarcación y modalidad utilizada, la vigencia de la **patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas y certificado de capacidad o carga máxima**, así como los demás requisitos aplicables al transporte fluvial. Los estudios departamentales de Putumayo incorporan expresamente estos controles para el transporte escolar fluvial.

43.- Garantizar que las embarcaciones **no excedan su capacidad autorizada** y que todos los estudiantes, acompañantes y tripulantes cuenten durante el recorrido con los elementos individuales de seguridad y salvamento exigidos por la normatividad aplicable.

44.- Garantizar que el personal encargado de conducir u operar las embarcaciones cuente con las **licencias, permisos, competencias o acreditaciones** exigidas para la navegación y para el tipo de embarcación utilizada.

45.- Verificar antes de cada recorrido las condiciones de seguridad de la embarcación y abstenerse de iniciar o continuar la navegación cuando las **condiciones meteorológicas, hidrológicas, mecánicas o de navegabilidad** representen un riesgo para los estudiantes, informando inmediatamente la novedad al supervisor y adoptando las medidas de contingencia correspondientes.

46.- Garantizar la coordinación entre el **tramo fluvial y el tramo terrestre** cuando ambos hagan parte de una misma ruta escolar, de manera que exista continuidad en el traslado y se minimicen los tiempos de espera y los riesgos durante los puntos de encuentro o transbordo.

Seguridad, contingencias y accidentes

47.- Contar y aplicar durante la ejecución del contrato con los **protocolos y medidas de contingencia y atención de emergencias** necesarios para responder frente a accidentes, fallas mecánicas, condiciones climáticas adversas, afectaciones de las vías, variaciones de las condiciones de navegabilidad u otras circunstancias que puedan comprometer la prestación o seguridad de los estudiantes.

48.- Informar **inmediatamente** a la Entidad y al supervisor sobre cualquier accidente o incidente que comprometa la integridad de los estudiantes o afecte la ejecución de una ruta y presentar el correspondiente informe detallado dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes**, sin perjuicio de las comunicaciones inmediatas que deban efectuarse a las autoridades y organismos de emergencia competentes. El proceso departamental de 2026 utiliza igualmente un plazo de 24 horas para el informe de accidentes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

49.- Activar inmediatamente, cuando ocurra un accidente o emergencia, los protocolos de atención correspondientes y realizar las actuaciones necesarias para proteger la **vida, integridad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes**, sin supeditar la atención inmediata a trámites administrativos o autorizaciones posteriores.

50.- Mantener permanentemente actualizada y disponible para la supervisión la relación de **vehículos, embarcaciones, conductores, tripulantes y adultos acompañantes asignados a cada ruta**, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Villagarzón, en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo.
2. Suministrar al contratista la información y documentación que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Brindar la colaboración y coordinación institucional necesaria para la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.
4. Ejercer la supervisión del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
5. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las rutas, los días efectivamente prestados y las demás condiciones establecidas para la ejecución del servicio.
6. Tramitar y efectuar los pagos al contratista en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y certificación del supervisor.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones que legalmente correspondan, como requisito para los pagos cuando resulte aplicable.
8. Exigir al contratista la constitución, ampliación, prórroga, modificación o actualización de las garantías contractuales cuando corresponda y verificar que estas se mantengan vigentes durante los términos exigidos.
9. Informar oportunamente al contratista las situaciones relacionadas con las rutas, instituciones educativas, población beneficiaria o condiciones de prestación que, dentro del marco contractual, resulten necesarias para la adecuada ejecución del servicio.
10. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que integran el proceso de selección y de la normativa vigente aplicable.

4. PLAZO DEL CONTRATO:

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará en el término de **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** vigencia 2026 sin exceder hasta el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

La vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso, será la sumatoria del término de ejecución y liquidación, contados a partir del acta de inicio suscrita por el contratista y el Apoyo a la supervisión del contrato. El plazo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, cuando las condiciones de ejecución así lo determinen.

Para que se pueda suscribir el Acta de liquidación, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente estudio previo y sus anexos.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

5.1. VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-144-2023

De conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluidas las entidades territoriales, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, **siempre que el instrumento de agregación de demanda permita satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.**

En cumplimiento de dicho mandato y del principio de planeación, el **Municipio de Villagarzón** verificó, de manera previa a la definición de la modalidad de selección, la existencia de instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), que pudieran satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1 del presente estudio.

Como resultado de dicha verificación se identificó el **Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023**, derivado del proceso **CCENEG-068-01-2022**, cuyo objeto comprende: (a) las condiciones para la contratación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren dicho servicio; y (c) las condiciones para el pago del servicio por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores. En consecuencia, el alcance material del instrumento se circunscribe al **transporte terrestre automotor especial de pasajeros.**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Según la información publicada por la ANCP-CCE a la fecha de elaboración del presente estudio, el Acuerdo Marco se encuentra **vigente**, en virtud de sus sucesivas prórrogas, siendo el **02 de diciembre de 2026** la fecha máxima para colocar órdenes de compra y el **02 de diciembre de 2027** la fecha máxima para ejecutarlas.

En cuanto a la cobertura territorial, el documento “Zonas de prestación del servicio” del Acuerdo Marco incluye expresamente al **Municipio de Villagarzón dentro de la Zona 7**, junto con los municipios de Mocoa, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez y Orito del Departamento del Putumayo. Asimismo, el instrumento contempla dentro de su estructura el **segmento escolar**.

En consecuencia, existiendo un Acuerdo Marco vigente, con cobertura en el Municipio y con un segmento afín al objeto, la Entidad no se limita a una constatación meramente formal de su existencia, sino que procede a realizar un **análisis material de aplicabilidad**, con el fin de determinar si las condiciones técnicas, operativas, territoriales y económicas del instrumento permiten satisfacer **integralmente** la necesidad específica de transporte escolar del Municipio de Villagarzón para la vigencia 2026, en los términos que se exponen a continuación.

5.1.1. CARACTERIZACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LOS VALORES DEL ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con el cuadro de rutas para transporte escolar del numeral 1 y con el cuadro de distribución del presupuesto oficial por rutas contenido en el numeral 6 del presente estudio, la necesidad del Municipio y los valores obtenidos en el estudio de mercado presentan las siguientes características:

Concepto	Dato
Establecimientos educativos oficiales atendidos	10
Rutas escolares relacionadas en el cuadro de rutas	33 (todas en estado activo)
Rutas con asignación de unidad de transporte y valor	30 (29 terrestres y 1 fluvial)
Rutas sin unidad ni valor independiente en el cuadro	3 (Rutas 3 y 4 de la IER Agropecuaria Ciudad de Villagarzón y Ruta 2 de la IER Río Blanco)
Unidades de transporte requeridas	33 (32 vehículos terrestres y 1 embarcación)
Estudiantes beneficiarios	705 (698 en rutas terrestres y 7 en ruta fluvial)
Kilometraje diario por recorrer (ida y regreso)	530,4 km (510,4 km terrestres y 20 km fluviales)
Días de atención	35 días
Valor total de las rutas (cuadro del numeral 6)	\$622.989.598,00
Valor del componente terrestre (32 vehículos)	\$606.971.742,05
Valor del componente fluvial (1 embarcación)	\$16.017.855,93
Presupuesto oficial	\$629.789.598,00 IVA incluido

5.1.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y OPERATIVO DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO

a) **Existencia de un componente de transporte fluvial por fuera del alcance del Acuerdo Marco.** Dentro de las rutas requeridas para garantizar el acceso y la permanencia de la población estudiantil se encuentra la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Ruta 2 de la IER Atun Nambi, que comprende el desplazamiento por vía fluvial desde la finca Robinson Cuarán, aguas abajo, hasta la sede Vides, con un recorrido de 20 km, atención a 7 estudiantes durante 35 días y un valor estimado de **\$16.017.855,93** (\$457.653,03 por día). Esta ruta no admite ser atendida mediante transporte terrestre automotor, en razón de las condiciones reales de acceso del territorio.

Dado que el objeto del Acuerdo Marco CCE-144-2023 se circunscribe al Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, el instrumento **no comprende la prestación del servicio de transporte fluvial**, el cual se encuentra sujeto a un régimen jurídico distinto (Ley 1242 de 2008 y normas reglamentarias) y exige habilitación, patente de navegación, permiso de tripulación, inspección técnica, planilla de viaje y control de salida, pólizas y certificado de capacidad o carga máxima, tal como se exige en las especificaciones técnicas y obligaciones del presente estudio. Por esta razón, el presente proceso incorpora los códigos UNSPSC **78141700 – Servicios de navegación y 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera**, lo que evidencia que la necesidad no se agota en el componente terrestre.

b) Necesidad de una solución integral de movilidad escolar. La necesidad contractual debe entenderse como la prestación de un servicio integral de transporte escolar, orientado a garantizar el traslado efectivo, continuo y seguro de los estudiantes desde los puntos de origen hasta los establecimientos educativos y su retorno, independientemente del medio de transporte que exijan las condiciones del territorio. En el área de influencia de la IER Atun Nambi coexisten la ruta fluvial y la ruta terrestre que parte desde la vereda San Vicente – La Cabaña – Brisas de San Vicente (40,4 km, 36 estudiantes y \$22.683.974,60), lo que impone la coordinación de horarios, puntos de encuentro y responsabilidades bajo una misma operación, supervisión e interventoría.

c) Riesgo de la segmentación del servicio. Atender las rutas terrestres mediante orden de compra en la TVEC y adelantar un proceso independiente para la ruta fluvial implicaría la existencia de dos contratistas, dos esquemas de supervisión y dos regímenes de garantías para una misma necesidad, con dificultades en la determinación de responsabilidades durante el recorrido de niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, un proceso aislado para una sola ruta fluvial de 7 estudiantes, 35 días de atención y un valor de \$16.017.855,93 presentaría escasa atracción para el mercado, con riesgo cierto de declaratoria de desierto y, por ende, de dejar sin servicio a población estudiantil rural, en desmedro de los derechos fundamentales a la educación y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes (artículos 44 y 67 de la Constitución Política). Cabe precisar que la integración del servicio en un único proceso no supone fraccionamiento ni elusión de modalidad alguna, por cuanto la totalidad del objeto se somete a un procedimiento competitivo de selección objetiva.

d) Características particulares de las rutas rurales. Las rutas atienden veredas y sectores rurales dispersos, con recorridos diarios entre 5,82 km y 40,4 km por vías terciarias, y con una ocupación altamente heterogénea, pues coexisten rutas con 2, 3, 5 y 7 estudiantes con rutas de 40, 45 y 80 estudiantes. Esta heterogeneidad se refleja en el estudio de mercado, en el que el valor diario por ruta de un vehículo oscila entre \$447.477,84 y \$681.446,89, de acuerdo con la capacidad y el recorrido de cada ruta. La estructura de precios del catálogo del Acuerdo Marco, en cambio, se define por zona, segmento, tipología y tiempo de servicio, sin atender a la ocupación real de cada ruta, lo que, como se demuestra en el análisis económico, conduce a costos desproporcionados frente a la necesidad real.

En este sentido, la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco **no deriva de consideraciones exclusivamente económicas**, sino principalmente de la configuración técnica, operativa y territorial del servicio requerido, en la medida en que la necesidad contractual incorpora un componente de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

transporte fluvial que se encuentra por fuera del alcance material del CCE-144-2023 y exige una operación integral de movilidad escolar adaptada a las condiciones del territorio.

5.1.3. ANÁLISIS ECONÓMICO COMPARATIVO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y EL ESTUDIO DE MERCADO

Como elemento complementario al análisis técnico y operativo, el Municipio de Villagarzón confrontó los valores por ruta obtenidos en el estudio de mercado, consignados en el cuadro de distribución del presupuesto oficial del numeral 6, con los valores de referencia del catálogo del **Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 para la Zona 7**, a la cual pertenece el Municipio.

Dado que el Acuerdo Marco no comprende el transporte fluvial, la comparación se efectúa exclusivamente sobre el **componente terrestre**, cuyo valor asciende a **\$606.971.742,05** para 32 vehículos durante 35 días de atención. A partir de dichos valores se obtienen los siguientes indicadores unitarios del estudio de mercado:

Indicador	Base de cálculo	Valor
Valor promedio por vehículo terrestre para el período	\$606.971.742,05 / 32 vehículos	\$18.967.866,94
Valor promedio por vehículo terrestre por día	\$18.967.866,94 / 35 días	\$541.939,06
Rango del valor por vehículo terrestre para el período	Mínimo y máximo del cuadro de rutas	\$14.438.723,43 a \$23.850.641,27
Rango del valor diario por ruta de un vehículo	Mínimo y máximo del cuadro de rutas	\$447.477,84 a \$681.446,89
Valor por estudiante para el período (total rutas)	\$622.989.598 / 705 estudiantes	\$883.673,19
Valor por estudiante por día (total rutas)	\$883.673,19 / 35 días	\$25.247,81
Valor por kilómetro recorrido (total rutas)	\$622.989.598 / (530,4 km × 35 días = 18.564 km)	\$33.559,02

Verificación de los valores del estudio económico. Previo a la comparación, la Entidad verificó la consistencia aritmética del cuadro de distribución del presupuesto oficial por rutas del numeral 6, constatando que en las 30 rutas con asignación de unidad de transporte el valor total corresponde al valor diario multiplicado por los 35 días de atención, y que la suma de los valores por ruta asciende a \$622.989.597,98, cifra que en el cuadro se presenta redondeada a \$622.989.598,00. Asimismo, se verificó que el total de estudiantes (705), de kilómetros (530,4) y de unidades de transporte (33) coincide con el cuadro de rutas del numeral 1.

Agrupadas las rutas terrestres según el valor diario por vehículo establecido en el estudio de mercado, se obtiene la siguiente distribución, confrontada con el valor por vehículo de la tipología de menor costo del Acuerdo Marco (microbús, **\$69.548.761,57** para el período, equivalente a **\$1.987.107,47** por día):

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Rango de valor diario por vehículo (estudio de mercado)	Rutas	Vehículos	Estudiantes	Valor del grupo (35 días)	Mayor valor por vehículo (35 días)	Relación AMP microbús / mayor valor
\$412.534,96 a \$414.201,62	2	4	51	\$57.871.560,37	\$14.497.056,76	480 %
\$447.477,84 a \$447.478,84	10	10	119	\$156.617.522,80	\$15.661.759,28	444 %
\$480.812,17 a \$566.215,79	4	4	62	\$75.685.685,37	\$19.817.552,65	351 %
\$610.239,22	3	3	46	\$64.075.118,10	\$21.358.372,70	326 %
\$641.446,89 a \$681.446,89	10	11	382	\$252.721.855,41	\$23.850.641,27	292 %
Total componente terrestre	29	32	660	\$606.971.742,05		

Los 38 estudiantes restantes del componente terrestre corresponden a las Rutas 3 y 4 de la IER Agropecuaria Ciudad de Villagarzón y a la Ruta 2 de la IER Río Blanco, que no registran unidad ni valor independiente en el cuadro, y los 7 estudiantes del componente fluvial a la Ruta 2 de la IER Atun Nambi. Como se observa, en ninguno de los grupos el valor por vehículo del estudio de mercado se aproxima al de la tipología de menor costo del Acuerdo Marco: la diferencia oscila entre el 292 % y el 480 %, y es mayor en los grupos de menor valor diario, que agrupan 12 de las 29 rutas terrestres con asignación presupuestal.

Para garantizar la comparabilidad, el análisis tomó como referencia las tipologías vehiculares del Acuerdo Marco susceptibles de confrontación —**bus, buseta y microbús**— frente al valor promedio por vehículo terrestre del estudio de mercado y frente al **mayor valor por vehículo** registrado en el cuadro de rutas (Ruta 3 de la IER Villa Amazónica, \$23.850.641,27), para el mismo período de prestación:

Tipología	Acuerdo Marco CCE-144-2023 – Zona 7 (valor por vehículo)	Promedio estudio de mercado por vehículo	Relación AMP / promedio	Relación AMP / mayor valor por vehículo
Bus	\$95.355.505,66	\$18.967.866,94	503 %	400 %
Buseta	\$81.039.996,92	\$18.967.866,94	427 %	340 %
Microbús	\$69.548.761,57	\$18.967.866,94	367 %	292 %

Los resultados evidencian que, aun en la tipología de menor valor del Acuerdo Marco (microbús), el costo por vehículo equivale aproximadamente al **367 %** del valor promedio por vehículo obtenido en el estudio de mercado, y que **ninguna de las rutas del cuadro**, ni siquiera la de mayor valor por vehículo, alcanza el valor de dicha tipología, que equivale al **292 %** del mayor valor por vehículo del estudio de mercado. Para buseta y bus, la relación frente al promedio asciende al **427 %** y al **503 %**, respectivamente.

Para dimensionar el impacto presupuestal, si los 32 vehículos terrestres se contrataran a través del Acuerdo Marco utilizando exclusivamente la tipología de menor costo (microbús), el valor resultante ascendería a **\$2.225.560.370,24** (32 × \$69.548.761,57), esto es, **\$1.618.588.628,19 por encima del valor del componente**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

terrestre del estudio de mercado y **\$1.595.770.772,24 por encima del presupuesto oficial total**, equivalente al **353 %** de los recursos disponibles, y ello **sin incluir la ruta fluvial**, que en todo caso debería contratarse por separado. Dicho de otro modo, con el valor asignado al componente terrestre solo sería posible contratar a través del Acuerdo Marco aproximadamente **8 de los 32 vehículos requeridos**, dejando sin servicio cerca de tres cuartas partes de las rutas y a la mayor parte de los estudiantes beneficiarios.

No obstante, la Entidad precisa que el análisis económico **no constituye de manera aislada el fundamento** para la no utilización del Acuerdo Marco, por cuanto el carácter obligatorio de estos instrumentos no cede por la sola existencia de precios inferiores en el mercado. Sus resultados se valoran conjuntamente con las condiciones técnicas y operativas expuestas en el numeral 5.1.2, en particular la existencia de la ruta fluvial, la necesidad de una solución integral de movilidad escolar y las particularidades de las rutas rurales del Municipio, y confirman que la alternativa contractual adoptada es la que mejor garantiza la cobertura efectiva, la continuidad y la seguridad del servicio, así como el uso eficiente de los recursos públicos.

5.1.4. CONCLUSIÓN SOBRE LA APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO

Con fundamento en el análisis conjunto de las condiciones técnicas, operativas, territoriales y económicas, el Municipio de Villagarzón concluye que el **Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 no permite satisfacer integralmente la necesidad de transporte escolar identificada para la vigencia 2026**, por cuanto: (i) no comprende el componente de transporte fluvial requerido en la Ruta 2 de la IER Atun Nambi; (ii) la necesidad exige una operación integral y coordinada de transporte terrestre y fluvial bajo un mismo responsable; y (iii) su utilización para el componente terrestre comportaría un costo de al menos \$2.225.560.370,24, que supera en más de tres veces el presupuesto disponible e impediría atender la totalidad de las rutas y estudiantes priorizados.

En consecuencia, la Entidad adelantará un proceso de contratación propio, bajo la modalidad de selección que se justifica a continuación, y dejará constancia en el expediente contractual de la consulta realizada en la TVEC, de la simulación efectuada con el simulador del Acuerdo Marco para la Zona 7 y del presente análisis.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, salvo las excepciones consagradas en el mismo artículo. Entre dichas excepciones, el numeral 2 contempla la selección abreviada, en los siguientes términos:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)."

El servicio de transporte escolar terrestre y fluvial objeto del presente proceso corresponde a un **servicio de características técnicas uniformes y de común utilización**, toda vez que sus especificaciones se encuentran objetivamente definidas en la ficha técnica y en el cuadro de rutas del presente estudio (municipio, establecimiento educativo, número de ruta, puntos de acceso, kilometraje, tipo de transporte, número de estudiantes, cantidad de unidades y días de atención), y su prestación se rige por patrones de desempeño y calidad previamente establecidos en la normatividad aplicable, en especial el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, y la Ley 1242 de 2008 para el componente fluvial. En consecuencia, cualquier oferente habilitado puede prestarlo en las mismas condiciones, de manera que el **menor precio** constituye un criterio idóneo y suficiente para la selección objetiva, en los términos del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, el inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como mecanismos para la adquisición de esta clase de bienes y servicios la subasta inversa, los acuerdos marco de precios y las bolsas de productos. Habiéndose descartado de manera motivada la utilización del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, conforme al análisis contenido en el numeral 5.1, y teniendo en cuenta que el servicio no es objeto de negociación en bolsa de productos, el mecanismo procedente es la **subasta inversa**, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse para la escogencia del contratista será el de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, que se adelantará a través de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y los lineamientos de la ANCP-CCE.

La estructuración del servicio mediante variables técnicas objetivamente determinables permite que los potenciales oferentes habilitados concurren bajo unas mismas condiciones mínimas de calidad y desempeño, de manera que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos, la comparación económica pueda realizarse bajo condiciones homogéneas.

En consecuencia, y una vez determinada y debidamente sustentada la imposibilidad de satisfacer integralmente la necesidad mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al sector, el Municipio adelantará el proceso mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La utilización de este procedimiento responde a la **naturaleza y características del servicio requerido y no al valor estimado de la contratación**, toda vez que la procedencia de la subasta inversa se encuentra asociada a la adquisición de bienes y servicios susceptibles de estandarización mediante especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En esta etapa la entidad tomo como referencia para el análisis, la información suministrada por los proveedores que, previa solicitud de la Entidad, presentaron cotizaciones de los bienes relacionados con el objeto de este estudio.

Con la información recopilada de las anteriores cotizaciones, se elaboró el presupuesto de la Entidad el cual comprende el promedio resultante de todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Educación Cultura Recreación y Deporte, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios del sector (documento adjunto Anexo A), donde se analizan los precios, las condiciones de mercado, y los valores históricos de la entidad, razón por la cual se garantiza que la apropiación presupuestal para este servicio sea acorde con las necesidades del mismo.

5.2 ESTUDIO ECONÓMICO:

Para determinar el valor estimado del contrato, el Municipio de Villagarzon realizó el correspondiente estudio de mercado, teniendo en cuenta las condiciones particulares requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar, las características de las rutas, los puntos de origen y destino, el número de estudiantes beneficiarios, el tipo y número de medios de transporte requeridos, los días de atención y las condiciones geográficas y operativas propias de las zonas urbana y rural del Municipio.

La estimación económica fue estructurada a partir de los valores obtenidos en el estudio de mercado y de las necesidades técnicas determinadas para cada una de las rutas escolares, considerando las condiciones necesarias para garantizar la prestación segura, oportuna y continua del servicio durante el plazo previsto.

El presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 629.789.598,00) MDA/CTE**, valor que comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los costos asociados a vehículos y/o embarcaciones, conductores, operadores, tripulación, adultos acompañantes cuando corresponda, combustibles, mantenimiento, seguros, elementos de seguridad, gastos administrativos, tributos y demás erogaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

La distribución del presupuesto oficial por rutas se establece de la siguiente manera:

1. MUNICIPIO	2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	3. N° DE RUTA	4. DESCRIPCION PUNTOS DE ACCESO DE CADA RUTA	ESTADO DE RUTA	5. KILOMETRAJE A RECORRER POR CADA RUTA Y REGRESO	6. TIPO TRANSPORTE (Terrestre o Fluvial)	7. N° TOTAL DE ESTUDIANTES A BENEFICIARSE	CANTIDAD VEHICULOS	DÍAS DE ATENCIÓN	11. RUTA CUBIERTA CON VEHICULO PROPIO (SI O NO)	VALOR / PROMEDIO	VALOR/ TOTAL
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	1	Desde la vda la palestina (casona) - sede la paz y viceversa	ACTIVA	6,52	Terrestre	18	1	35	NO	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	2	Desde costaya co 3 - sede maria auxiliadora y viceversa	ACTIVA	6,26	Terrestre	15	1	35	NO	610.239,22	21.358.372,70
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	3	Desde costaya co 3, cafeliano - IERA ciudad villagarzon y viceversa	ACTIVA	9,36	Terrestre	20		35	NO		
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	4	Desde la palestina - sede central IERA ciudad villagarzon y viceversa	ACTIVA	18,58	Terrestre	8		35	NO		
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	5	Desde san jose del guineo - sede central IERA ciudad villagarz	ACTIVA	26,6	Terrestre	15	1	35	NO	480.812,17	16.828.425,95

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

			on y viceversa								
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	7	la paz - canangucho - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	ACTIVA	20,6	Terrestre	40	1	35	NO	650.929,32 22.782.526,20
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	8	Jordani a, Rancho grande - San isidro - Nueva esperanza - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa	ACTIVA	12	Terrestre	40	1	35	NO	650.929,32 22.782.526,20
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	9	villacolombia- IERA ciudad de villagarzón y viceversa	ACTIVA	9,22	Terrestre	35	1	35	NO	650.929,32 22.782.526,20
VILLAGARZÓN	IER AGROPECUARIA CIUDAD DE VILLAGARZÓN	10	Desde vda la alemana - champagnat - sede central IERA ciudad villagarzón y viceversa (secundaria)	ACTIVA	20,8	Terrestre	80	2	35	NO	1.349.672,69 47.238.544,27
VILLAGARZÓN	IER SANTA JULIANA	1	Desde san fernando, vda villa rica - villa santa	ACTIVA	13,34	Terrestre	14	1	35	NO	650.929,32 22.782.526,20

			ana - sede central IER Santa Juliana y vicevers a (secund aria hasta 9)									
VILLAG ARZON	IER SANTA JULIANA	2	Desde la vda el carmen - sede central IER Santa Juliana y vicevers a (secund aria hasta 9)	ACT IVA	14,2	Terrestr e	14	1	35	NO	566.21 5,79	19.817. 552,65
VILLAG ARZON	IER SANTA JULIANA	3	la navoya co, Vda aguacat al - esperan za - sede central IER Santa Juliana y vicevers a	ACT IVA	13,28	Terrestr e	13	1	35	NO	610.23 9,22	21.358. 372,70
VILLAG ARZON	IER RIO BLANCO	1	Desde vda río blanco - las palmera s y vicevers a	ACT IVA	6,2	Terrestr e	2	1	35	NO	447.47 8,84	15.661. 759,28
VILLAG ARZON	IER RIO BLANCO	2	Desde la vda santa rosa - sinai - río blanco - vicevers a	ACT IVA	9,22	Terrestr e	10		35	NO		
VILLAG ARZON	IER PUERTO UMBRIA	1	Desde vda san fidel - san	ACT IVA	21,4	Terrestr e	45	1	35	NO	648.11 3,56	22.683. 974,60

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0										
	Versión: 3		Vigente desde: 2º de julio de 2024								

			vicente - albania-simon bolivar - sede central y viceversa (Secundaria)									
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	2	Uchupayaco (primaria) - entrada islandia - entrada las minas - sede central y viceversa (secundaria)	ACTIVA	14,24	Terrestre	30	1	35	NO	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	3	Desde la vda santa rosa de juanambu - sinai - rio blanco - las palmeras - sede central y viceversa (10 y 11)	ACTIVA	22,2	Terrestre	10	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	4	Desde vda san rafael - el naranjito - la palanca - sede central y viceversa	ACTIVA	21	Terrestre	40	1	35	NO	641.446,89	22.450.641,27
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	5	Vda la cristalina - la mariposa - sede	ACTIVA	11,2	Terrestre	10	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28

			central y viceversa (secundaria)									
VILLAGARZÓN	IER PUERTO UMBRIA	6	Vdas nueva esperanza - san luis de gualchayaco - sede central y viceversa	ACTIVA	5,82	Terrestre	10	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	1	Desde las vdas san fidel - la cabaña - san miguel - kofania - IE y viceversa (secundaria)	ACTIVA	34,8	Terrestre	16	1	35	NO	559.376,60	19.578.181,00
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	2	Desde alto vides - betulia - rupasca - IE y viceversa	ACTIVA	22,4	Terrestre	29	2	35	NO	825.069,91	28.877.446,85
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	3	Desde villa rica - escuela alto alguacil - la gaitana - IE y viceversa	ACTIVA	12,8	Terrestre	22	1	35	NO	681.446,89	23.850.641,27
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	4	Desde santa teresa - IE y viceversa	ACTIVA	14	Terrestre	22	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	5	Desde villa luz - IE y viceversa	ACTIVA	23,2	Terrestre	22	2	35	NO	828.403,24	28.994.113,52

VILLAGARZÓN	IER VILLA AMAZONICA	6	Desde el cabildo playa larga - IE y viceversa	ACTIVA	24,4	Terrestre	17	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IER ATUNÑAMBI	1	Desde vda san vicente - la cabaña - brisas de san vicente y viceversa	ACTIVA	40,4	Terrestre	36	1	35	NO	648.113,56	22.683.974,60
VILLAGARZÓN	IER ATUNÑAMBI	2	finca robinson cuaran hacia abajo hasta la sedes	ACTIVA	20	FLUVIAL	7	1	35	NO	457.653,03	16.017.855,93
VILLAGARZÓN	IEKWE SX KSXA W WALA	1	Desde la vda santa rosa de juananbu - sede central IEPBIN - san luis - alto picudito y viceversa	ACTIVA	6	Terrestre	20	1	35	NO	447.477,84	15.661.724,28
VILLAGARZÓN	IEKWE SX KSXA W WALA	2	Desede el puente rio san luis - alto picudito sede central IEPBIN wala y viceversa	ACTIVA	6,38	Terrestre	20	1	35	NO	447.477,84	15.661.724,28
VILLAGARZÓN	GUILLERMO VALENCIA	1	El carmen - santa juliana - y viceversa (11)	ACTIVA	25,4	Terrestre	3	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

VILLAGARZÓN	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	1	Desde la Y (vía a mocoa) - Desde vda san carlos - IE sede central y viceversa	ACTIVA	10,36	Terrestre	5	1	35	NO	447.478,84	15.661.759,28
VILLAGARZÓN	IE LUIS CARLOS GALÁN	1	Desde vda alto eslabon - bajo eslabon - sede central y viceversa	ACTIVA	8,22	Terrestre	17	1	35	NO	556.043,59	19.461.525,77
TOTAL VILLAGARZÓN		10 I.E.			530,4		705	33	35	NO	17.799.702,80	622.989.598,00

Los valores unitarios establecidos por la Entidad para cada ruta constituyen precios de referencia y valores máximos aceptables para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, de acuerdo con la estructuración económica del proceso.

En consecuencia, la propuesta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial total ni los valores máximos establecidos por la Entidad para las rutas o unidades que integran el presupuesto oficial, según las reglas definidas en los documentos del proceso. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con la causal expresamente prevista en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección corresponde a una subasta inversa electrónica, los oferentes habilitados participarán en la puja económica conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sin que el valor resultante pueda implicar modificación o disminución de las condiciones técnicas mínimas, rutas, cobertura, capacidad, seguridad o demás obligaciones establecidas por la Entidad.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. En consecuencia, será responsabilidad del proponente efectuar sus propios análisis y cálculos e incluir en su propuesta todos los costos laborales, operativos, administrativos, financieros, tributarios, de seguros, mantenimiento, combustible, personal, seguridad y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

CARGAS TRIBUTARIAS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

El contratista, deberá asumir todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen, entre ellos:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- A) Estampillas. Acuerdo 012 de 2021 – Estatuto de rentas municipales y estatuto tributario Nacional y demás normatividad que la modifique y/o adicione y/o complemente.
- B) IVA – 19% del valor del contrato.
- C) Pago de seguridad social.

6.3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 629.789.598,00) MDA/CTE.**

Para la determinación de este valor, la Entidad tuvo en cuenta el proyecto identificado con código BPIN 202600000021859, el estudio de mercado realizado mediante las cotizaciones obtenidas para la prestación del servicio y el análisis de procesos históricos de contratación con características similares al objeto contractual.

El presupuesto oficial comprende los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y económicas establecidas en los documentos del proceso.

El valor definitivo del contrato corresponderá al resultado del procedimiento de subasta inversa electrónica, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

6.4. FORMA DE PAGO:

El municipio de Villagarzón realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

ACTAS PARCIALES: El Departamento pagará hasta el 90% del valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de rutas atendidas, por mensualidades vencidas previo informe de ejecución aprobado por el supervisor, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio, Certificación de cumplimiento expedida por cada uno de los rectores de las instituciones educativas donde se presta el servicio y la acreditación del pago de seguridad social de los trabajadores (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales).

PAGO FINAL: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a las rutas efectivamente realizadas. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el supervisor y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la supervisión y el ordenador del gasto del Municipio de Villagarzón Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor/interventor externo. Los pagos que la Entidad se

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

compromete a efectuar, quedan sujetos al pago por parte de la nación, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. (Si aplica)

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Municipal a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes/servicios, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	
	Vigente desde: 2º de julio de 2024	

		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MHamelo Unidad & Subunidad: 02-86885 Ejecutora Solicitante: MUNICIPIO DE VILLAGARZON Fecha y Hora Sistema: 2026-09-28 3:38 p. m.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"					
Número:	526	Fecha Registro:	2026-09-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-86885 MUNICIPIO DE VILLAGARZON
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	169 488 586,45	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	169 488 586,45
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	526	Fecha Registro:	2026-09-28	Número:	
Proviene Vigencia Anterior: NO		CDP:		Compromiso:	
VIGENCIA ANTERIOR					
OBLIGACIÓN					
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS
02-86885 MUNICIPIO DE VILLAGARZON	001-2201-0700-2026-000000-21859 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	Nación	IL86885	CSF	FECHA OPERACION
					2026-09-28
					VALOR INICIAL
					169 488 586,45
					VALOR OPERACION
					0,00
					VALOR ACTUAL
					169 488 586,45
					SALDO X COMPROMETER
					169 488 586,45
Total:					
169 488 586,45					
0,00					
169 488 586,45					
169 488 586,45					
Objeto: CDP PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar municipio de Villagarzón departamento del Putumayo					

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 artículo 6, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

“Artículo 6°. Adiciónese un párrafo al artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa electrónica, a la cual se refiere el inciso 2º, literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables, la selección del contratista se realizará con fundamento en el principio de selección objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica, las

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

condiciones jurídicas, de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica exigidas por la Entidad tendrán carácter habilitante y, por tanto, no otorgarán puntaje. Su verificación dará lugar al resultado CUMPLE o NO CUMPLE.

De igual manera, el proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones y condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso, sin que el ofrecimiento de condiciones técnicas adicionales o superiores genere puntaje, ventaja o factor de comparación entre las ofertas.

La verificación de las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro, y de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento y la normativa vigente.

Una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas, los proponentes habilitados podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, en la cual la oferta más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con el menor precio resultante de la puja, conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, para que una oferta pueda continuar dentro del proceso de selección, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos exigidos por la Entidad.

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, cada proponente deberá presentar al mismo tiempo en sobres cerrados a través de la plataforma SECOP II:

1) **EL SOBRE NÚMERO UNO (1):** Contendrá los requisitos habilitantes exigidos, donde se incluya la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, así como la acreditación del cumplimiento de la ficha técnica, conforme al Numeral 2º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2) **EL SOBRE NÚMERO DOS (2):** La propuesta u oferta económica inicial.

El proponente deberá diligenciar los formatos del presente proceso de selección.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, La alcaldía de Villagarzón - Secretaría de Educación, cultura, Recreación y Deportes no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad determinó los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

8.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la verificación de la capacidad jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas:

8.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

El Proponente debe presentar el formato Carta de presentación de oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones contraídas con la administración municipal.

APODERADO.

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.1.1.2. PERFIL DEL PROPONENTE:

El oferente deberá ser persona natural o jurídica, o estar integrada por cualquier figura asociativa permitida por la legislación colombiana, cuyo objeto contenga la actividad de prestación de servicio de transporte de pasajeros, lo cual allegará el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda a la naturaleza jurídica del oferente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> <i>Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

8.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal o mediante Promesa de Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del oferente plural y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 7 se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al oferente plural.
- c. Acreditar que el acuerdo tendrá validez durante el término de duración del contrato y 1 AÑO más contado a partir de la suscripción de este último
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades.
- e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- f. La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio de Villagarzón el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en el caso de la Uniones Temporales, indicar el porcentaje de participación en el mismo.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designará un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

8.1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

- **GARANTÍAS ADMISIBLES**

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Villagarzon una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

- **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del municipio de Villagarzón, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, estar referida al presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **TOMADOR / AFIANZADO**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082/2015).

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El municipio de Villagarzón hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente concurso o no allegarse las condiciones generales, el municipio de Villagarzón solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un plazo establecido para anexarlo. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

8.1.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE:

Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural) o del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos como condiciones jurídicas.

LIBRETA MILITAR En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

8.1.1. 6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, SEGÚN APLIQUE.

PERSONA NATURAL. Deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten que sus actividades económicas tengan relación con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> <i>Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, debidamente notariado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

PERSONA JURÍDICA. Deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene actividades relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más.

Las personas jurídicas nacionales deberán comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, al cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

En caso que la sociedad no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos y con la duración exigida en los Pliegos de Condiciones, al momento del cierre de la presente Convocatoria Pública, la propuesta será RECHAZADA.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

insuficiente, es decir, no exprese que está autorizado para presentar propuesta y contratar el objeto de la presente Convocatoria Pública determinarán falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta y será causal de RECHAZO de la misma.

Para el caso de oferentes plurales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias citadas en los párrafos anteriores. Además, deberán acreditar que tenga como actividad económica relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de tratarse de una sucursal, el agente deberá contar con un poder en el que se le confieran facultades especiales para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la Convocatoria Pública, de manera que el representante de la agencia tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

NOTA: En el caso que el proponente haya realizado la inscripción o actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la capacidad del representante legal será verificada en el mismo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

8.1.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera y cuando se trate de oferente plural cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del oferente plural, que vayan a prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

NOTA 1: Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y que este está vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y la información contenida en él debe adquirir firmeza máxima hasta la terminación del término de traslado del informe de valuación

8.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PERSONAS NATURALES.

El oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente acreditando así que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al SGSS.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato, una vez este de inicio a su ejecución.

PERSONAS JURÍDICAS.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Para lo anterior se deberán adjuntar las planillas de pago. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, del mes en el cual se cursa el presente proceso.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> <i>Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

8.1.1.9. OFERENTES ASOCIADOS.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social, conforme los preceptos ya indicados, dependiendo del integrante si es persona natural o persona jurídica.

8.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se deberá allegar la impresión del certificado generado por la consulta en la página respectiva y a nombre del oferente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

El municipio de Villagarzón se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en la Certificación de Antecedentes Judiciales Vigentes.

8.1.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta, la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web <https://srvpsi.policia.gov.co> Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. el municipio de Villagarzón se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

8.1.1.12. CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberán allegar las impresiones de los certificados generados por las consultas en las páginas respectivas y a nombre del oferente persona natural o del representante legal y de la persona jurídica con el respectivo NIT, con una antigüedad no mayor a 3 meses.

El municipio de Villagarzón se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad el municipio de Villagarzón. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

El municipio de Villagarzón podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

8.1.1.13. CERTIFICACIÓN DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS

De conformidad con lo exigido por el Artículo sexto de la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar certificado del MITIC donde se evidencie que no se encuentra en mora ni tiene embargos por procesos alimentarios, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

NOTA: En el caso de presentarse estructuras plurales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar los documentos solicitados en este numeral.

8.1.1.14. CONSULTA DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018:

Los proponentes naturales, los representantes legales de personas jurídicas y cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.

8.1.1.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO:

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario -RUT debidamente actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - de la Persona Natural o Jurídica que oferta en el presente proceso. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si resulta ser adjudicatario del presente proceso de selección, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán.

En caso de ser adjudicatario los Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el municipio de Villagarzón del Putumayo el correspondiente RUT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme al Decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 589 de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por las respectivas formas de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además el nombre y el NIT de los integrantes del consorcio y en caso de Uniones Temporales, Indicar el porcentaje de participación en el mismo.

Acreditar la existencia, representación legal y jurídica de las personas naturales jurídicas consorciadas o asociadas en una unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El municipio de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Villagarzón verificara dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Acreditar existencia del consorcio, o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal no será inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre de los consorcios y uniones temporales, se acreditará mediante la presentación de los documentos consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse por cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

8.1.1.16. AUSENCIA DE CAUSALES INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

El proponente prestará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Dicha declaración se encontrará inmersa en el respectivo formato de Carta de Presentación de la oferta y se entenderá prestada con la firma de misma.

8.1.1.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO “**CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**”, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.1.1.18. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

El formulario **"Declaración de Multas y Sanciones"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

8.1.1.19. SISTEMA DE GESTIÓN CALIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El proponente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

Lo anterior, se acredita presentando certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) informando el nombre de la plataforma digital que tiene dispuesta para el oferente y certificación expedida por Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde acredite que dicho sistema se encuentra actualizado y en ejecución igual o superior al 90% fase 4 (autoevaluación, seguimiento y plan de mejora); según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo se debe anexar copia de contrato vigente suscrito por el profesional de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva tarjeta profesional.

En caso de presentarse propuesta a través de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Deberá cumplir con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, la autoevaluación de los estándares mínimos de las empresas deberá estar registradas en la aplicación del ministerio del trabajo, el oferente deberá anexar dicho registro con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a la circular en mención.

8.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.1.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros y en función del presupuesto oficial.

Todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La información financiera reportada en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de Villagarzón, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

TIPO DE REQUISITOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN/REQUERIDO
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 8,00
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,25
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional /Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 0,30

NOTA: Los anteriores indicadores de capacidad financiera fueron establecidos por la Secretaría de Educación Municipal con sustento en el documento Análisis del Sector que forma parte del estudio previo y del presente pliego.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

En el caso que los oferentes posean en alguno de los indicadores financieros exigidos un valor indeterminado o indefinido, el proponente será considerado como habilitado.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

a). LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una Liquidez **IGUAL O MAYOR A 8.00** La razón de liquidez mínima para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de activo corriente y pasivo corriente de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, independientemente del porcentaje de participación.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

b). ENDEUDAMIENTO

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento **MENOR O IGUAL A 0,25**. El nivel de endeudamiento máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de pasivo total y activo total de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se calculará de la siguiente forma:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

C). RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses=Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.

Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una razón de cobertura de intereses **Mayor o Igual a 0.30** o indeterminado. La razón de cobertura máximo para consorcios o uniones temporales se expresa mediante la siguiente fórmula, tomando los datos de la utilidad operacional total y los gastos de intereses totales de la información consignada en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se calculara de la siguiente manera

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

8.1.2.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con la información financiera actualizada.

La Entidad evaluará los siguientes Indicadores:

TIP DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO/FORMULA	MARGEN REQUERIDO
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	
	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,11

NOTA: Los anteriores indicadores de capacidad organizacional fueron establecidos por la Secretaría de Educación, cultura, Recreación y Deportes con sustento en el documento Análisis del Sector que forma parte del estudio previo y del presente pliego.

En el caso que los oferentes posean en alguno de los indicadores exigidos un valor indeterminado o indefinido, el proponente será considerado como habilitado.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio,

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio **MAYOR O IGUAL 0,14**

b) RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos= Utilidad Operacional / Activo Total,

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Se considerará que CUMPLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos **Mayor o Igual 0,11.**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Los puntajes de Rentabilidad del Patrimonio y del Activo, de cada uno de los asociados de un Consorcio o Unión Temporal, se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

(Utilidad operacional oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del patrimonio = -----*-----*

(Patrimonio oferente plural 1 x% participación) + (Patrimonio oferente plural 2 x % participación)

(Utilidad operacional oferente plural 1 x% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x % participación)

Rentabilidad del activo -----

(Activo total oferente plural 1 x % participación) + (Activo total oferente plural 2 x % participación)

8.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

La Entidad tendrá en cuenta como factor habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia y cumplimiento de los proponentes señalados en el presente proceso de Selección Abreviada de subasta inversa, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como HABILITACIÓN CUMPLE o NO CUMPLE.

8.1.3.1. PROPUESTA TÉCNICA O FICHA TÉCNICA:

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en las fichas técnicas, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el proponente. Esto de conformidad con el Numeral 1º del Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante anotar, que la información contenida en las especificaciones técnicas de los bienes a proveer por medio de este proceso, no puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad. Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité.

8.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Para la verificación de la experiencia, se tomará y tendrá en cuenta sólo la información contenida en el Registro Único de Proponentes R.U.P. vigente y en firme. No se aceptará acreditar experiencia que no se encuentre registrada en el RUP, por ello los proponentes no pueden aportar certificados donde figuren contratos que pretendan suplir la obligatoriedad del registro en el RUP.

Los proponentes deberán presentar un documento en el cual indiquen de manera clara los números de los consecutivos en el RUP de los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia relacionada.

EXPERIENCIA GENERAL

Los oferentes deberán contar con la siguiente experiencia, debidamente acreditada en el RUP

Deberá contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello contar con UN (1) Contrato ejecutado con entidades públicas y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial tasado en SMMLV y su objeto debe corresponder a LA PRESTACION DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.

Todos los proponentes deberán estar inscritos y tener vigente y en firme para el momento del cierre del proceso- el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se dé cuenta de lo antes señalado.

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que el contrato con el que acredite la experiencia general se encuentra identificados en cualquiera de los siguientes códigos del clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, como se muestran a continuación:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	78	11	18	TRANSPORTE PASAJEROS DE CARRETERA POR

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) Días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso.

El contrato relacionado para acreditar la experiencia general no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, o unión temporal o promesas de sociedad futura el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación UNSPCS exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el Municipio de Villagarzón verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes del cierre del presente proceso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia no puede tener una participación inferior al cincuenta por ciento del total de la estructura plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

Acreditación de experiencia

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato, con sus respectivas actas, ya sea de recibo final o acta de liquidación.
- ✓ O, Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el contratante y acta de liquidación del contrato.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- c) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- d) Objeto del contrato.
- e) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- f) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente.
- g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- g) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- h) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

a) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proceso expresado en SMMLV)” Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de rutas, kilometraje, número de vehículos u otros porcentajes adicionales en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se considerará la experiencia específica mediante la presentación de UN (01) Contrato ejecutado con entidades públicas y cuyo valor certificado o registrado en el RUP, sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial tasado en SMMLV y dentro de su objeto corresponda a LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y FLUVIAL.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, o unión temporal o promesas de sociedad futura el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación UNSPCS exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el municipio de Villagarzón verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes del cierre del presente proceso.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En el caso de proponentes plurales, el integrante que aporte la experiencia no puede tener una participación inferior al cincuenta por ciento del total de la estructura plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en cuanto a la acreditación de la experiencia habilitante del consorcio o unión temporal.

Acreditación de experiencia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Los contratos presentados por los proponentes para acreditar experiencia deben estar registrados en el RUP, por lo que se deberá indicar o individualizar el contrato presentado en el proceso de contratación. Para la acreditación de esta experiencia se tendrá en cuenta la realización de servicios contratados con entidades públicas, y se anexarán los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato, con sus respectivas actas, ya sea de recibo final o acta de liquidación.
- ✓ O, Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el contratante y acta de liquidación del contrato.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Número del contrato y fecha de suscripción
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Contratista
- ✓ Valor contratado
- ✓ Valor ejecutado
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de finalización

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y que expide la certificación Dichas certificaciones deberán contener:

- i) Nombre o razón social del contratante.
- j) Nombre o razón social del contratista.
- k) Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- l) Objeto del contrato.
- m) Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- n) Si la certificación incluye varios contratos se debe indicar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos indicando en cada uno de ellos su valor individualmente. g) Calificación del servicio (Bueno o satisfactoria o su equivalente).
- o) Esta debe estar suscrita por quien expide la certificación.
- p) Deberán contener además dirección y teléfono en los que se pueda constatar su contenido.

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

b) Valoración de la experiencia

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proceso expresado en SMMLV)” Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de rutas, kilometraje, número de vehículos u otros porcentajes adicionales en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de los socios en el capital. No obstante, en caso de que los socios escindidos participen asociados en consorcios o uniones temporales, la experiencia resultante de la escisión se valorará teniendo en cuenta la regla señalada en el inciso anterior.

Los valores ejecutados y que se acrediten como experiencia, serán los establecidos en el certificado del RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El municipio de Villagarzón no acepta copias de los contratos por sí solos; relación de contratos; referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El municipio de Villagarzón se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por El municipio de Villagarzón, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

8.1.3.3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar mediante documento suscrito por su representante legal si es persona jurídica o por la persona natural que oferta, que bajo la gravedad de juramento cuenta con el siguiente personal:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
-------------	----------

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Coordinador: Es el enlace entre el contratista y la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del servicio. Perfil: Mayor de 18 años y no poseer antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios ni multas por medidas correctivas. Experiencia: Relacionada con el servicio de transporte especial y/o pasajeros de por lo menos tres (3) años como gerente o jefe de rodamiento u operativo. La experiencia deberá ser certificada por el Representante legal y revisor fiscal de la empresa.	1
--	---

Conductores: De acuerdo a la necesidad presentada para el cubrimiento total de las rutas, los requeridos para cada uno de los municipios y para el total de rutas. Función: Conducir los vehículos en que se prestará el servicio a los estudiantes beneficiarios en el Departamento del Putumayo. Perfil: Ser mayor de 18 años. No poseer antecedentes judiciales, disciplinarios ni fiscales, no tener multas ni comparendos de tránsito pendientes, ni inhabilidad por delitos sexuales, contar con la respectiva licencia de conducción en la categoría requerida para la capacidad de la operación del vehículo de transporte especial de pasajeros. Experiencia: Relacionada certificada de mínimo un (01) año en la prestación de servicios de conducción de vehículos de transporte especial.	1 por cada vehículo
Adulto acompañante: Para brindar acompañamiento en cada uno de los vehículos en que se realiza el transporte, para velar por la seguridad de los estudiantes beneficiarios. Perfil: Mayor de 18 años y no poseer antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, ni inhabilidad por delitos sexuales, ni multas por medidas correctivas.	1 por cada vehículo

Nota: El personal requerido en este punto no será objeto de reconocimiento económico alguno por parte de la entidad.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de selección, presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, los documentos que se relacionan a continuación:

- 1.- Las Hojas de vida en formato de la función pública, debidamente diligenciado y firmado para el coordinador, ingeniero ambiental y profesional y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo.
- 2.- Certificados de procuraduría, contraloría, RNMC, penales, inhabilidad por delitos sexuales, donde conste la ausencia de antecedentes y/o impedimentos o inhabilidades.
- 3.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 4.- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

5.- Copia de certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

6.- Carta de intención individual.

8.1.3.4. VEHÍCULOS OFERTADOS

El proponente deberá acreditar mediante documento original suscrito por el oferente persona natural o por el representante legal si es persona jurídica y bajo la gravedad de juramento, que cuenta con un parque automotor constituido (vehículos terrestres y botes) que se asignara al Municipio de Villagarzón donde se prestará el servicio de transporte escolar y conforme a la necesidad respectiva, estos vehículos podrán ser entre buses, microbuses, busetas y botes, los cuales deben estar registrados y/o afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida. No se requiere del arribo de documentos Individuales adicionales.

No obstante, lo anterior, de manera posterior al inicio del contrato y como requisito formal para suscribir el acta de inicio por parte del Supervisor e interventor designado por la entidad, deberá allegarse la documentación de los vehículos y sus respectivos respaldos (Vehículo auxiliar) con los cuales se pretende prestar el servicio en el Municipio y conforme a las rutas dispuestas.

NOTA: En caso de requerirse, el proponente podrá presentar Convenio de Colaboración empresarial para la ejecución del contrato. (Artículos 2.2.1.6.3.4 y 2.2.1.6.7.1 del Decreto 431 de 2017).

8.1.3.5. HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL

El proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente habilitado y autorizado para la prestación de las modalidades de transporte requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Para el componente de transporte terrestre, el proponente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se encuentre habilitado para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para el componente de transporte fluvial, el proponente deberá aportar:

- a) Copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se le otorgue la habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros, en la modalidad que resulte aplicable al servicio objeto del presente proceso.
- b) Copia del permiso de operación vigente expedido por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros, cuando este sea exigible de conformidad con la modalidad y condiciones de operación autorizadas.
- c) Identificación de la embarcación ofrecida: El proponente deberá identificar de manera individual e inequívoca cada embarcación destinada a la ejecución del contrato, indicando como mínimo su nombre, matrícula o número de identificación, tipo de embarcación y capacidad autorizada de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

pasajeros. La información suministrada deberá coincidir con la contenida en la patente de navegación y demás documentos expedidos por la autoridad competente que se aporten con la oferta.

Los documentos aportados deberán permitir verificar que la embarcación identificada por el proponente corresponde efectivamente a aquella cuya disponibilidad se acredita para la ejecución de la respectiva ruta fluvial.

La habilitación y el permiso de operación deberán corresponder a la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros requerido por la Entidad y encontrarse vigentes en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

8.1.3.6. RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual se encuentre fijada, ajustada o incrementada, según corresponda, su capacidad transportadora para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

La capacidad transportadora acreditada deberá encontrarse vigente y ser suficiente para soportar la disponibilidad de los vehículos requeridos para la ejecución del componente terrestre del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.1.3.7. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

El oferente deberá aportar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente que ampare al oferente contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así:

Responsabilidad civil contractual:

- A) Muerte
- B) Incapacidad permanente
- C) Incapacidad temporal
- D) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 100 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (servicio terrestre)

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 60 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (servicio fluvial)

Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona
- b) Daños a bienes de terceros

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo debe ser superior a 100 SMLMV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

8.1.3.8. ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DEL PERSONAL

Los oferentes deberán anexar junto con la propuesta, los siguientes programas, protocolos y/o manuales:

- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
- PROGRAMAS DE BIENESTAR
- SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.
- PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO e IMPLEMENTACION
- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
- PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
- PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1.3.9. PARQUE AUTOMOTOR – VEHÍCULO POSTULADOS

Los vehículos ofrecidos serán identificados con el número de la placa, marca, fecha de matrícula inicial, capacidad, número licencia de tránsito y número tarjeta de operación, nombre y cédula del propietario o NIT y razón social del propietario, razón social y forma de vinculación al postulante, ya sea de forma individual o mediante propuesta asociativa.

Se debe anexar para cada vehículo, copia completa y totalmente legible de la licencia de tránsito, copia completamente legible de la tarjeta de operación en donde sean completamente legibles las características mencionadas y copia de la consulta en la página del RUNT donde se pueda apreciar claramente la fecha de matrícula del vehículo y su placa. La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el Anexo y los documentos soporte para cada vehículo, los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles.

Además deberá disponer los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio con una capacidad transportadora exigida en el plan de rodamiento de la parte técnica del presente estudio, con los cuales bajo su responsabilidad prestaran el servicio de transporte, de conformidad con los lineamientos para la prestación de este servicio especial consignados en el decreto 0348 de 2015, donde se contemplan la condiciones para la prestación del servicio a menores de edad y podrán vincular a su parque automotor vehículos que cumplan con lo establecido , con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.2.2 del decreto 431 del 14 de marzo de 2017

Para el cumplimiento de lo anterior las empresas podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, según el art. 2.2.1.6.3.4 del decreto 431 del 14 de marzo de 2017.

OFERTA DE VEHÍCULOS. El proponente deberá entregar un listado de los vehículos ofrecidos, organizado según clase y placa, donde se relacione de cada vehículo:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- ✓ Placa. Marca.
- ✓ Línea. Modelo.
- ✓ Capacidad.
- ✓ Tipo de Combustible.
- ✓ Número de licencia de tránsito.
- ✓ Número tarjeta de operación.
- ✓ Nombre y cédula del propietario.
- ✓ Nombre, cédula y licencia de conducción del conductor.
- ✓ Junto con la oferta se anexará la correspondiente documentación indicada en este aparte.

FICHA TÉCNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR. El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos:

- ✓ Licencia de Tránsito.
- ✓ SOAT Vigente.
- ✓ Tarjeta de operación del vehículo.
- ✓ Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del vehículo.
- ✓ Seguros de Responsabilidad Civil Contractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona (Artículo 25 del Decreto 348 de 2015).

8.1.3.10. SISTEMA DE GESTIÓN CALIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST

El proponente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes.

Lo anterior, se acredita presentando certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) informando el nombre de la plataforma digital que tiene dispuesta para el oferente y certificación expedida por Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde acredite que dicho sistema se encuentra actualizado y en ejecución igual o superior al 90% fase 4 (autoevaluación, seguimiento y plan de mejora); según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” y en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo se debe anexar copia de contrato vigente suscrito por el profesional de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva tarjeta profesional.

Deberá cumplir con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, la autoevaluación de los estándares mínimos de las empresas deberá estar registradas en la aplicación del ministerio del trabajo, el oferente deberá anexar dicho registro con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a la circular en mención.

En caso de presentarse propuesta a través de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

PROPUESTA ECONÓMICA.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, exactamente como la Entidad los requiere y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.
- La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del contrato debe cubrir e incluir todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Así mismo, el valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de las actividades a ejecutar. Deberá cubrir entre otros los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la ejecución del contrato; honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, horas extras, transportes, impuestos legalmente a su cargo, deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de los trabajos.

El proponente debe tener en cuenta que al diligenciar el **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** respectivo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

Si se presentaren tachaduras, borroneos o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente al momento de presentación de la oferta. En caso contrario se tomará como válido únicamente el texto original.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

El contrato se adjudicará y se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, y por lo tanto el valor total de la propuesta, no deberá en ningún caso superar el valor del presupuesto oficial indicado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación.

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al número entero siguiente al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Alcaldía de Villagarzón efectuará dicho ajuste.

La Alcaldía de Villagarzón verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la Alcaldía de Villagarzón en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la oferta será RECHAZADA.

De igual forma serán RECHAZADAS las propuestas que no tengan en cuenta todos los ítems requeridos (especificaciones técnicas), contengan valores disímiles en cantidades requeridas o superen los valores promedio establecidos por la Entidad para realizar los ofrecimientos, conforme del FORMATO respectivo.

Es importante mencionar que la respectiva etapa de revisión de ofertas económicas, para determinar el menor precio se tendrá en cuenta la sumatoria de los costos unitarios para cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la propuesta económica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedios establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el análisis del sector anexo. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los mencionados, la oferta será RECHAZADA

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es el de selección abreviada por subasta inversa, a la cual se refiere el inciso 2, literal a), numeral 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación y adjudicación el precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011), que establece: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes

Como la modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa, será la sumatoria de los precios unitarios de cada bien incluido IVA la base para la puja.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decrecimiento mínimo del 0.5% y cumplir con lo establecido el Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los cuales se encuentra en el ANEXO al presente estudio

VER ANEXO B: MATRIZ DE RIESGO.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

11.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo	Equivalente al 10% del valor del contrato

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> Municipal NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

		2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	
	Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Equivalente al 10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Plazo de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de su expedición. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 del 2015. Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total, del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	Equivalente al 5% del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: - Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. - Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. - Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. - Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. - El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO] identificada con NIT 800.054.249-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal departamental y	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal departamental y	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		(Aplica para departamentos)		
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala	menor cuantía de la Entidad		
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Los acuerdos comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ²	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La excepción 38 servicios de construcción no cubija los siguientes acuerdos comerciales con el Salvador.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

(c) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

En consecuencia, las Ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos para todos los efectos del presente proceso, incluyendo el trato nacional aplicable en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en la cual la evaluación de las ofertas se realiza exclusivamente por precio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015. Este principio se aplicará en relación con los beneficios establecidos por la Ley 816 de 2003 para estimular la industria nacional, de acuerdo con lo cual los bienes y servicios originarios de los socios comerciales de Colombia recibirán el mismo trato nacional que los colombianos dentro del presente proceso.

13. SUPERVISIÓN

El Municipio de Villagarzón – Putumayo, ejercerá el control y la Vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión a cargo de: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE MUNICIPAL**

El supervisor del convenio será la Secretaría de Educación, cultura, recreación y deporte del Municipio de Villagarzón (Putumayo), el supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del convenio de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Firmar el acta de inicio del convenio una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Constatar que se cumpla con el objeto del convenio.
- Verificar la calidad y cantidad de los bienes solicitados al momento de la entrega.
- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Secretaría de Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

constituidas, declarar la terminación unilateral del convenio, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

- Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del convenio.

14. PAGO ESTAMPILLAS.

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato, los cuales deberán realizarse dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato.

El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación) en las cuantías reguladas por la Entidad mediante el acuerdo municipal correspondientes y vigente.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la alcaldía Municipal, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

16. ANEXO:

Anexo A: Matriz de Riesgo.
 Anexo B: Análisis del Sector

Atentamente

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA GUERRERO GUERRERO
Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deportes